

**Acta No.192/2017 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, José Efraín Cardoza Cardoza**, en sustitución del licenciado Francisco Cruz Martínez, quien no pudo asistir por estar fuera del país, y **Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, está presente, para los efectos del Artículo Cuatro del precitado Reglamento la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo; y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 191, de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de la "NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL."
6. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 14 de diciembre de 2017.
7. Puntos gestionados por UACI:
  - 7.1 Solicitud de aprobación de prórroga por tres meses comprendidos de enero a marzo de 2018, para 32 Contratos de Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales.
  - 7.2 Solicitud de aprobación de prórroga por doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Dirección General de Correos de El Salvador, periodo.
  - 7.3 Solicitud de aprobación de prórroga por doce meses, comprendidos del 01 enero a 31 de diciembre del año 2018, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y ANDA.
  - 7.4 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados N° 239/2017-ISBM, Licitación Pública No. 019/2017-ISBM "Suministro e Instalación de Archivos Móviles de Alta Densidad".
  - 7.5 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa al señor José Edgardo Hernández Pineda, por retraso en la entrega de suministros objeto del Contrato No. AD-011/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM "Suministro de Materiales de Limpieza para el ISBM, durante el año 2017".

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 7.6** Solicitud de aprobación de prórroga por seis meses para los Convenios suscritos con 20 hospitales nacionales, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018.
- 7.7** Solicitud de aprobación de prórroga por doce meses, comprendidos de enero a diciembre del año 2018, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional.
- 7.8** Solicitud de aprobación de prórroga por el plazo de tres meses, comprendidos de enero a marzo de 2018, del Contrato No. AD-018/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM, denominada "Suministro de Servicio de Seguridad Privada para el ISBM de julio a Diciembre de Dos Mil Diecisiete, Segunda Convocatoria", suscrito con SSERVAL, S.A. de C.V.
- 7.9** Solicitud de aprobación de prórroga para 60 Farmacias Privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, **53** del 01/01/2018 al 31/03/2018; **6** del 01/01/2018 al 23/02/2018; y **1** del 01/01/2018 al 11/02/2018.
- 7.10** Solicitud de aprobación de prórroga para 2 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de Contratación Directa No. 001/2017-ISBM "Suministro de 8 códigos pertenecientes a Medicamentos Crónicos Restringidos bajo la Modalidad de Consumo para la Población Usuaria del ISBM para el año 2017", y Contratación Directa No. 003/2017-ISBM "Suministro del Medicamento Especifico Tacrolimus de liberación prolongada cápsula de 1 mg bajo la modalidad de Consumo durante el año 2017".
- 7.11** Solicitud de aprobación de prórroga para 9 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de Licitación Pública No. 021/2017-ISBM "Suministro de Medicamentos Crónicos (2), Medicamentos Crónicos Restringidos (41) y Medicamentos Específicos o Indispensables (15), a través de Droguerías, Laboratorios, Fabricantes, Farmacias u otros Distribuidores autorizados para los usuarios del Programa de Salud del ISBM, bajo la modalidad de consumo durante el año 2017".
- 7.12** Solicitud de aprobación de prórroga por seis meses, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, para el convenio suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.
- 8.** Solicitud de aprobación de Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2018.
- 9.** Gestión de inmuebles:
- 9.1** Solicitud de aprobación de prórrogas y suscripción de Contratos de Arrendamiento de Inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y Centros de Atención para el año 2018.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**9.2** Informe de seguimiento al proceso de compra de inmueble localizado en Hato Nuevo, San Miguel, ofertado en venta al ISBM.

**9.3** Oferta de venta inmueble ubicado en Soyapango, suscrita por el señor Marco Antonio Santos Aguirre.

**10.** Varios:

**10.1** Lectura de correspondencia:

**10.2** Entrega de informe referente a estado de procesos judiciales y diligencias administrativas año 2017.

**10.3** Entrega de informe sobre funcionamiento de los servicios de Laboratorio Clínico en Policlínicos Magisteriales y aspectos administrativos de los mismos.

**10.4** Entrega de propuesta de programación de sesiones ordinarias del Consejo Directivo del ISBM, para el período comprendido de enero a junio de 2018.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 191 de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2017.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 191 de la Sesión Extraordinaria del quince de diciembre de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron a ambos documentos, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 191, de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el quince de diciembre del presente año, siendo procedente sus firmas.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente explicó al Directorio que en esta ocasión y debido a lo extenso de la agenda a desarrollar, no presentará informe sobre las actividades en las que ha participado en su calidad de Director Presidente, el cual diferirá para una próxima ocasión. El Directorio estuvo de acuerdo.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de la “NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.”**

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la División de Operaciones, en relación a la aprobación de la “NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

Acto seguido se dio lectura al documento el cual literalmente dice lo siguiente: .....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 07 de febrero de 2017, entraron en vigencia las “NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, las cuales en el artículo 24 establecen que: “El Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Activo Fijo y Suministros, serán los responsables de elaborar el proyecto de normativa interna aplicable al registro, control, protección y conservación de los activos de la institución, que contenga los mecanismos de seguridad para aquellos activos que, de acuerdo al análisis, sean objeto de protección contra eventuales riesgos y siniestros, contratando los seguros que se estimen necesarios para dichos activos. La Sub Dirección Administrativa, a través de la División de Operaciones, y previa gestión de dichas jefaturas, gestionará la autorización ante el Consejo Directivo de dicha normativa.”
2. En cumplimiento al artículo antes mencionado, la Sección de Activo Fijo y Suministros, elaboró el proyecto de “NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, en la cual se recopilaron las distintas regulaciones aprobadas por el Instituto en relación al objeto de la misma, para establecer lineamientos generales, que serán desarrollados en el manual y procedimiento diseñado para tal efecto.
3. El proyecto en referencia, se presentó a revisión de la Comisión Técnica Administrativa Financiera, en fecha 23 de noviembre del año 2017, y dicha Comisión sugirió cambios que  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

fueron efectuados en el documento durante el desarrollo de la reunión, recomendando someterlo a la aprobación del Consejo Directivo, previo atender las observaciones que emitiera la Unidad Jurídica, las cuales fueron verificadas en el documento que se somete a aprobación, conforme se encuentra desarrollado en la recomendación del presente Punto.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada a través de la División de Operaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “b”, 22 literales “a” y “e” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y artículo 24 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la **“NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, de conformidad con el detalle del articulado plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa socializar a través de la División de Operaciones la **“NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, con los empleados y empleadas del Instituto.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la normativa entre en vigencia.

Acto seguido el profesor Coto López consultó con el Directorio si no había objeción en aprobar según recomendación. Manifestando el pleno su aprobación según recomendación.

Concluida la lectura del proyecto de la “Normativa para el Registro, Control, Protección y Conservación de Activos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, presentada por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de las jefaturas de la División de Operaciones y de la Sección de Activo Fijo y Suministros; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y b), y 22 literales a) y e) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y el Artículo 24 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar según propuesta y con vigencia a partir del 8 de enero de 2018, la “NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, de conformidad con el detalle siguiente.**”

**“NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.**

**CAPÍTULO PRELIMINAR**

Art. 1.-La presente Normativa es aplicable y obligatoria a todo el personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y podrá abreviarse NRCPCA-ISBM.

Art. 2.- La División de Operaciones de forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y la Sección de Activo Fijo y Suministros, gestionará a través de la Sub Dirección Administrativa, la creación de manuales y procedimientos necesarios, para el cumplimiento de ésta normativa, que serán aprobados por la Presidencia del ISBM.

Art. 3.- La NRCPCA-ISBM, tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer los lineamientos para mantener el registro, control, protección y conservación, sobre los activos del ISBM;
- b) Dotar a la Sub Dirección Administrativa, de herramientas que le permitan manejar eficientemente los activos institucionales;
- c) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información generada, por la Sección de Activo Fijo y Suministros;
- d) Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

**CAPÍTULO I**

**DEL REGISTRO DE BIENES**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Art. 4.- Los bienes y activos del ISBM deberán estar identificados y registrados. La identificación de los activos muebles tangibles con duración mayor a un año, se realizará por medio de etiquetas con códigos de barra, u otro medio seguro y de carácter permanente que facilite la identificación de los mismos, salvo aquellos bienes que por su forma, diseño o destino de uso no lo permitan, tales como el instrumental quirúrgico, en los cuales se implementarán otras formas de identificación y control.

La Sección de Activo Fijo y Suministros, será la responsable de solicitar el revalúo de los bienes al área técnica de Servicios Generales para fines de ajuste, cuando se requiera, en la depreciación de bienes muebles, deberá considerarse la Política Administrativa de Control Interno Financiero sobre Conciliación Periódica de Registro y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales.

La Sección Activo Fijo y Suministros, resguardará los Testimonios de las propiedades institucionales, debidamente inscritas en el Centro Nacional de Registro (CNR), y realizará la identificación de las mismas a nivel de sistema con el propósito de mantener su registro, en el cual se considerará la ubicación geográfica, naturaleza, destino, valor del inmueble al momento de su adquisición, datos generales (datos relevantes relacionados a la aprobación de adquisición por parte del Consejo Directivo, fecha de adquisición), datos de su inscripción (número de matrícula, fecha de inscripción, etc.), mejoras o depreciaciones anuales, entre otras; además gestionará la revaluación de los inmuebles dentro del plazo establecido en la Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial e informará de los resultados al Departamento de Contabilidad para la actualización en los Estados Financieros, posterior a ello podrá incorporar el dato en el sistema.

Cuando por necesidades institucionales se desarrollen sistemas informáticos o adquieran activos intangibles el Jefe de la División de Informática y Tecnología, deberá registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de pre factibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza, siendo responsable de su debida identificación, administración y control. Dicha jefatura tendrá a su cargo el Inventario de Licencias de Software e informará en los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal a la Sección de Activo Fijo y Suministros, sobre el mismo para su registro a nivel centralizado y al Contador Institucional para su registro contable.

El registro, control, protección y conservación de medicamentos, resguardados en establecimientos institucionales estarán a cargo de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud y la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos. Dicha Sección deberá realizar inventario físico de medicamentos a nivel nacional, al menos dos veces al año.

Art. 5.- El Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, será responsable de generar los códigos correspondientes a los diferentes activos, las hojas de cargo y de descargo; y demás documentación indicada en los manuales o procedimientos establecidos, para la identificación, registro y control de los activos.

Art. 6.- Se llevará un control pormenorizado de los bienes ubicados dentro de cada dependencia, según los lineamientos emitidos en el manual correspondiente. Este control estará a cargo de las jefaturas de cada Unidad o Dependencia en las Oficinas Centrales; en los Centros de Atención Regionales serán los Coordinadores, los responsables de llevar este registro. El control de los bienes ubicados en Centros Recreativos, será responsabilidad de la Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y en los Establecimientos de Salud, el control estará a cargo del Regente o Administrador, según sea Consultorio Magisterial, Centro Odontológico Magisterial, Centro de Especialidades o Policlínico Magisterial.

De este control se remitirá copia al Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, a más tardar el treinta de junio y el veintiuno de diciembre de cada año.

El Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, será responsable del control centralizado de dichos bienes, por lo que podrá requerir la información que considere pertinente y los responsables de los controles pormenorizados deberán responder dentro del término establecido para tal efecto.

Art. 7.- Todo bien mueble cuyo valor supere los SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$ 600.00) y se considere con una vida útil mayor de un año, será incorporado al sistema de inventarios de Activo Fijo.

Art. 8.- Aquellos bienes cuyo valor oscile entre VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.00) y QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$599.99), y que se considere de larga duración (más de un año), deben registrarse en la cuenta de gastos de gestión y en el sistema de inventario.

Las herramientas y accesorios menores a VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$25.00), deberán llevarse en un registro por separado.

El control de las existencias de los bienes consumibles, lo llevará la Sección de Activo Fijo y Suministros, mediante el sistema informático institucional, debiendo documentar según aplique.

Art. 9.- El Jefe UACI, informará a la Sección de Activo Fijo y Suministros, toda adquisición de activos, en un plazo no mayor a tres días hábiles, luego de haberse formalizado la compra, debiendo adjuntar la documentación correspondiente: contratos, órdenes de compra, modificativas.

Recibidos los activos por parte del Administrador de Contrato, y gestionado el pago correspondiente la UFI remitirá copia del Acta de Recepción y de la factura en un máximo de 6 días hábiles luego de ser recibidas.

El Encargado del Fondo Circulante, remitirá al Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros dentro de los seis días hábiles posteriores al fin de mes, copia o archivo digital, de las facturas por adquisición de activos, gestionadas a través de ese fondo o cajas chicas periféricas, en concepto tales como de equipos u accesorios.

El Jefe de la Sección de Mantenimiento reportará al Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, la elaboración de muebles tales como, mesas estantes, gradas de madera, dentro del término de los seis días hábiles posteriores a la finalización del trabajo.

Cuando se reciban activos producto de convenios será el Coordinador, Enlace o empleado delegado para el seguimiento del mismo el responsable de reportar la adquisición y tendrán a su cargo dichos bienes mientras no se realice la asignación. Si se reciben activos por donación deberá seguirse lo establecido en el Instructivo correspondiente.

Las unidades solicitantes o gestoras de los activos deberán reportar al Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, la distribución y asignación de los mismos, en un plazo no mayor a tres días hábiles de efectuado, con el objeto que la Sección genere el código del activo que no haya sido reportado y la hoja de cargo respectiva.

Cuando por retiro, despido, destitución, traslado, muerte o cualquier otra causa, el empleado o funcionario a quien se hubiese asignado un activo de la unidad organizativa o dependencia, no se desempeñe en ella, los activos que le fueron asignados quedarán a cargo del jefe inmediato o en su defecto, del encargado de área o Administrador, hasta que se reasignen o transfieran. Cuando se trate de bienes cargados al Director Presidente se realizará la entrega según se determine en el manual y procedimientos correspondientes, quedando cargados inicialmente los bienes a la Sub Dirección Administrativa, mientras se carga al nuevo funcionario.

En todo caso será responsabilidad del jefe de la unidad solicitante o gestoras de los activos hacer el trámite para la reasignación, cargo o distribución que corresponda según sus necesidades.

Art. 10.- El Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, será el responsable de llevar el Inventario Institucional.

La Sub Dirección Administrativa, en coordinación con la División de Operaciones, el Departamento de Servicios Generales y la División de Informática y Tecnología, proporcionará a la Sección de Activo Fijo y Suministros un sistema informático para tal fin, el mantenimiento operativo del sistema estará bajo la responsabilidad del Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros o personal asignado.

## **CAPÍTULO II**

## DEL CONTROL

Art. 11.- La Sección de Activo Fijo y Suministros, por lo menos dos veces al año emitirá reportes en relación al estado general del activo fijo y de los activos menores de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00), a través del Sistema Informático creado para tal fin, con base a los parámetros de la vida útil normados en la Política Administrativa de Control de Activo Fijo y Bienes Administrativos del ISBM.

Además, se practicarán levantamientos físicos de bienes a nivel nacional, al menos dos veces al año en los diferentes establecimientos, en coordinación con el responsable administrativo del mismo, por lo que la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, deberán prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo la actividad, conforme a lo establecido en los manuales o procedimientos señalados para tal fin.

El Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros entregará al Jefe del Departamento de Servicios Generales, a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Contabilidad reporte por medio electrónico y soporte físico al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año.

Art. 12.- El levantamiento físico, tendrá como fin determinar la coincidencia entre la existencia física con los registros del sistema de inventario.

Además, a través de dicho levantamiento podrá identificarse o verificar el estado de los mismos con el objeto de establecer su funcionalidad.

Art. 13.- Los suministros y activos fijos, resguardados en la Bodega Institucional, están a cargo del Guardalmacén, no obstante lo anterior, queda bajo la responsabilidad exclusiva del Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, el manejo de las llaves del área de bodegas para bienes muebles y equipos.

El desplazamiento (entrada o salida) de bienes, será regulada en los manuales y procedimientos establecidos para tal fin.

Art. 14.- Se realizarán conciliaciones con el Departamento de Contabilidad dos veces al año, la primera, con los datos al mes de junio y la segunda con los datos al treinta y uno de diciembre de cada año.

### **CAPITULO III**

#### **PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN**

Art. 15.- La Sub Dirección Administrativa, a través de la División de Operaciones y el Departamento de Servicios Generales, analizará los bienes que serán objeto de protección contra eventuales riesgos y siniestros, además gestionará la contratación de los seguros que se estimen necesarios para dichos activos.

La contratación del aseguramiento de los bienes, contra todo riesgo, se realizará tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, suficiencia y vigencia de tales garantías.

Art. 16.- La Sub Dirección Administrativa, emitirá las medidas de salvaguarda física que garanticen la conservación y protección de los bienes institucionales.

El Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Mantenimiento, será responsable de desarrollar los planes de mantenimiento para la conservación y protección de bienes muebles e inmuebles y la División de Operaciones, deberá evaluar el cumplimiento de los mismos.

El mantenimiento de los equipos de transporte estará bajo la responsabilidad del Departamento de Servicios Generales a través de la Sección de Transporte, quien deberá verificar que a dichos equipos se les proporcione el mantenimiento preventivo y correctivo en forma oportuna. El Jefe de la Sección de Transporte será responsable que los vehículos sean guardados al final de cada jornada laboral en el estacionamiento asignado, salvo

excepciones que se regularán en los lineamientos que para tal efecto se emitan. Todo lo anterior, de conformidad al Manual para el Control de Uso de Vehículos y Distribución de Combustible del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial u otro marco jurídico vigente.

La División de Informática y Tecnología, será la responsable del mantenimiento de los equipos informáticos, por lo que a través de la Sección de Soporte Técnico desarrollará planes de mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.

La División de Servicios de Salud, desarrollará planes de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico, la Sub Dirección de Salud, deberá evaluar el cumplimiento de los mismos.

La División de Operaciones, División de Informática y Tecnología y la División de Servicios de Salud, trabajarán de forma coordinada y conjunta para consolidar medidas, para la elaboración de un único documento que servirá para el seguimiento respectivo por parte de la jefatura del Departamento de Servicios Generales.

En todo caso, los responsables de la gestión deberán tener en cuenta la “Política de Mantenimiento y Reemplazo de Equipos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y el marco jurídico que aplique según el caso.

Art. 17.- El personal que tenga bienes a su cargo, informará al Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, al Jefe del Departamento de Servicios Generales y a su jefe inmediato, los desperfectos, deterioro o sub-utilización de los mismos; en caso de pérdida, robo, hurto o cualquier otro hecho delictivo, además deberá dar aviso a la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República o Juzgado de Paz que corresponda, debiendo remitir certificación del aviso al Jefe del Departamento de Servicios Generales, para que éste gestione juntamente con el Administrador de Contrato u Orden de compra reclamo ante la aseguradora correspondiente, para el cobro de los seguros que fuesen aplicables y/o se aplique la “POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE ACTIVO FIJO Y BIENES ADMINISTRATIVOS”..

En caso de ser necesario el Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, emitirá el informe correspondiente para que se gestione el descargo de dichos bienes.

## CAPITULO IV

### DE LOS EXPEDIENTES

Art. 18.- El Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, es responsable de verificar que el proceso de registro y control de bienes se cumpla, e informar sobre dichas actuaciones al Jefe del Departamento de Servicios Generales.

## CAPITULO V

### DEL MOVIMIENTO DE LOS BIENES

Art. 19.- Los procedimientos para los diferentes tipos de movimientos, se detallarán en el manual respectivo, y serán los siguientes:

- a) Adquisiciones por medio de la UACI.
- b) Compras por medio de Caja Chica y Fondo Circulante.
- c) Aceptación de bienes en concepto de donaciones.
- d) Salida de bienes.
- e) Descargo de bienes para donación.
- f) Descargo de bienes por subasta
- g) Descargo de bienes por destrucción.
- h) Descargo de bienes muebles por daño u obsolescencia
- i) Descargo por faltantes de bienes con valor igual o mayor a \$ 600.00 dólares.
- j) Descargo de bienes por hurto, robo o cualquier otro hecho delictivo relacionado con el bien o activo, que haga imposible la recuperación del mismo.
- k) Traslado de bienes.
- l) Baja de bienes menores a \$ 600.00, por obsolescencia o daños.
- m) Manejo de desechos por cambio de partes.
- n) Salida de bienes por intercambio, por bienes o servicios.

La Sub Dirección Administrativa, a través de la División de Operaciones y el Departamento de Servicios Generales, aplicarán el procedimiento establecido en el Manual para el Registro

y Control de Bienes del ISBM, y la Sección de Activo Fijo y Suministros, estará obligada a llevar el registro de dichos movimientos.

Art. 20.- El Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, informará oportunamente a la Presidencia a través de la Sub Dirección Administrativa, sobre el estado general de bienes del ISBM, identificando aquellos que deban ser descargados o dados de baja, e indicando la modalidad para tal efecto.

El Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Medio Ambiente generará, coordinará y dará seguimiento a acciones ambientales que deban tomarse en el descargo, baja o destrucción de bienes y manejo de desechos.

Toda enajenación de bienes por descargo o baja, será autorizada por el Consejo Directivo del ISBM, según lo establecido en el artículo 20 literal k), de Ley del ISBM, por lo anterior, se tramitará la solicitud correspondiente por la Sub Dirección Administrativa.

Para el descargo de bienes, el Consejo Directivo nombrará una Comisión de Cargo y Descargo de los Activos Fijos y Bienes del ISBM, integrada con los siguientes miembros:

- 1) Jefe del Departamento de Servicios Generales o su designado.
- 2) Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros o su designado.
- 3) Jefe de la Unidad Financiera Institucional o su designado.
- 4) Jefe o jefes del área de origen de que se trate (donde se encuentra asignado el bien) o su designado.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales, fungirá como coordinador de la Comisión y el Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros realizará funciones de secretario de la misma.

La Sub Dirección Administrativa, gestionará el nombramiento correspondiente, convocará a la Comisión de Cargo y Descargo de los Activos Fijos y Bienes del ISBM y facilitará los medios necesarios para que dicha Comisión pueda cumplir fielmente sus obligaciones.

La Comisión de Cargo y Descargo de los Activos Fijos y Bienes del ISBM, deberá verificar que se apliquen los procedimientos institucionales para el descargo y la Política Administrativa de Control de Activo Fijo y Bienes Administrativos denominada “Recuperación Monetaria o Reposición de Bienes en los casos de Pérdida, Robo, Hurto, Desaparición sin conocimiento de Causa, Deterioro o Desperfectos por mal uso del mobiliario y Equipo Institucional”, “Política de Mantenimiento y Reemplazo de Equipos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y demás marco jurídico aplicable.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA CODIFICACIÓN.**

Art. 21.- Se deberá manejar una codificación que permita identificar, adecuadamente los bienes institucionales, de acuerdo al Art. 5 de esta Normativa.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.**

Art. 22.- La revisión y actualización de la presente se realizará según necesidades institucionales considerando los resultados de las evaluaciones sobre la ejecución, autoevaluaciones, evaluaciones separadas practicadas al mismo y por recomendaciones de los entes contralores.

Todo proyecto de modificación o actualización a la presente, deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del ISBM.

Art. 23.- La Sub Dirección Administrativa, será la responsable de divulgar la presente normativa, a los funcionarios y empleados del ISBM, así como la aplicación de la mismas.



“Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos”.

2. Según consta en el **ACTA No. 23**, de fecha 14 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:

- Treinta y Dos (32) solicitudes de Reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM.

3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

- **APROBAR el pago de treinta (30) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,177.99)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”.
- **DENEGAR el pago de dos (02) solicitudes de reembolsos**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”.

.....

#### **RECOMENDACIÓN:**

Leído lo anterior, el Directorio constató que la Sub Dirección de Salud después de la gestión efectuada, solicita y recomienda al Consejo Directivo la aprobación de los casos de reembolsos que fueron vistos por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, conforme la documentación que fue presentada en cada caso, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (30) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,177.99)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, conforme al detalle consignado en el cuadro del Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Denegar el pago de DOS (02) solicitud de Reembolso**, presentada por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a usuarios por gastos médicos, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**
- IV. **Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo establecido en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en reunión de fecha 14 de diciembre de 2017; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de treinta (30) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,177.99)**, presentadas por veintinueve docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	Nº DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TECNICO/ RESOLUCION
1	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MAYOR  162-2017  21/11/2017	\$119.02  MEDICAMENTO CRÓNICO  RESTRINGIDO:	\$119.02	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 1 gramo ##### de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		SANTA ANA	##### 1 GR.		acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID ****  POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR  163-2017  23/11/2017  LA LIBERTAD	<p>\$172.49</p> <p>SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:</p> <p>a) \$150.00</p> <p>PROCEDIMIENTO MÉDICO #####</p> <p>b) \$22.49</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>#####/ #####</p> <p>150+12.5 MG</p> <p>28 TABLETAS</p>	<p>\$22.49</p> <p>CONFORME AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA POR EL MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: #####+ #####</p> <p>150 +12.5 MG</p>	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### 150 mg + 12.5 mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p><b>Y NO PROCEDENTE EL PAGO</b>, por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento: #####, debido a que existe disponibilidad de los servicios de dicha especialidad y procedimiento con proveedores privados y nacionales y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID ****  POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR  164-2017  23/11/2017  LA LIBERTAD	<p>\$169.50</p> <p>EXAMEN ESPECIAL:</p> <p>#####</p>	<p>\$100.00</p> <p>DE ACUERDO A ARANCEL INSTITUCIONAL</p>	<p>Diagnóstico: #####</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: ##### de acuerdo al precio del arancel institucional y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	#####	MAYOR	\$108.28	\$87.00	Diagnóstico: #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS	165-2017 24/11/2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 475 MG  100 TABLETAS	DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	<b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 475 mg, 100 tabletas de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional de \$87.00, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 166-2017 29/11/2017 SANTA ANA	\$1,020.00  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  #####	\$780.00  DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable, #####, frasco ,de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional de \$780.00, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 168-2017 29/11/2017 SONSONATE	\$279.37  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6 MG  1 JERINGA PRELLENADA	\$279.37	Diagnóstico: ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg 1 jeringa prellenada de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 169-2017 05/12/2017	\$150.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$150.00	Diagnóstico: #####. <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen - especial ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		SAN VICENTE			VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 170-2017 05/12/2017 SAN VICENTE	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 2.5 MG  30 TABLETAS	\$143.75    \$143.75	Diagnóstico: #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 171-2017 05/12/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 2.5 MG  30 TABLETAS	\$213.00  CONFORME AL PRECIO REGULADO POR LA DNM  \$203.29	Diagnóstico: #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, 30 tabletas, de acuerdo al precio regulado por la DNM de \$203.29, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 172-2017 05/12/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6 MG, 1 JERINGA PRELLENADA	\$293.34    \$293.34	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg, 1 jeringa prellenada de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
11	#####	MAYOR 173-2017	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:	\$279.37    \$279.37	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	CONOCIDA POR #####  ID ****  EDAD ** AÑOS	08/12/2017  SONSONATE	##### 3.6 MG, 1 JERINGA PRELLENADA		por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg 1 Jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
12	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  216-2017  20/10/2017  USULUTÁN	\$33.88  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + ##### 500/125 MG  20 TABLETAS	\$33.36  DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM	Diagnóstico: #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### + ##### 500/125 mg, 20 tabletas de acuerdo al precio regulado por la DNM de \$33.36, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
13	#####  ID ****  POR SU ESPOSO  #####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  259-2017  17/11/2017  LA LIBERTAD	\$27.23  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  #####  100 U/ML FRASCO	\$25.32  PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 100 u/ml, 1 frasco de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional de \$25.32, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
14	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  260-2017  17/11/2017  LA LIBERTAD	\$26.77  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 500 MG  14 TABLETAS	\$22.01  DE ACUERDO A PRECIO REGULADO POR LA DNM	Diagnóstico: #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 500mg, 14 tabletas, de acuerdo al precio regulado por la DNM de \$22.01, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 261-2017 17/11/2017 SAN SALVADOR	\$60.04 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  a) \$16.31 ##### 50 MG 30 TABLETAS  b) \$43.73 ##### 40 MG 28 TABLETAS	\$60.04	Diagnóstico: #####, #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico: ##### 50 mg, 30 TABLETAS y ##### 40 mg 28 TABLETAS, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 262-2017 22/11/2017 SAN MIGUEL	\$72.60 MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO:  a) \$9.52 ##### 500 MG 28 TABLETAS  b) \$63.08 ##### + ##### 150 + 12.5 MG 56 TABLETAS	\$72.60	Diagnóstico: ##### y #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico: #####+ ##### 150+12.5mg, 56 tabletas y ##### 500mg 28 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 263-2017 23/11/2017 SAN SALVADOR	\$23.24 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 5 MG 60 TABLETAS	\$23.24	Diagnóstico: #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 5mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
18	#####	MENOR	\$25.87	\$25.87	Diagnóstico: #####, #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS	264-2017  24/11/2017  SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  a) \$3.37  ##### 50 MG 15 TABLETAS  b) \$22.50  ##### 850 MG 120 TABLETAS		<b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico: ##### 50 mg, 15 tabletas y ##### 850 mg 120 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
19	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR  265-2017  24/11/2017  SAN SALVADOR	\$30.06  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + ##### 500/125 MG  20 TABLETAS	\$30.06	Diagnóstico: ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### + ##### 20 tabletas 500 mg/125 mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
20	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR  268-2017  29/11/2017  SANTA ANA	\$27.34  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  a) \$9.71  ##### 1 FRASCO  b) \$17.63  ##### 70 MG 4 TABLETAS	\$27.34	Diagnóstico: #####. <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico: ##### 1 frasco y ##### 70 mg 4 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR  271-2017	\$13.45  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:	\$13.45	Diagnóstico: #####. <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		01/12/2017	##### 1 FRASCO		básico: ##### 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 272-2017 05/12/2017 LA PAZ	\$38.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### 500 MG 20 TABLETAS	\$31.44 DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM	Diagnóstico: #####. <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 500mg, 20 tabletas, de acuerdo al precio regulado por la DNM de \$31.44, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
23	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 274-2017 05/12/2017 SAN VICENTE	\$8.47 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### 250 MG SUSPENSIÓN 1FRASCO	\$8.47	Diagnóstico: ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 250 mg, suspensión 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
24	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 275-2017 06/12/2017 SONSONATE	\$59.25 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### 50 MG 75 TABLETAS	\$59.25	Diagnóstico: #####. <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 50mg 75 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25	##### ID ****  POR SU HIJA  #####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  276-2017  06/12/2017  SANTA ANA	\$10.20  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + ##### SUSPENSIÓN 40/200mg  2 FRASCOS	\$10.20	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### 40/200 mg, suspensión 2 Frascos, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
26	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  266-2017  27/11/2017  CHALATENANGO	\$91.10  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250 MG 6 AMPOLLAS	\$91.10	Diagnóstico de #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 250 mg 6 ampollas de acuerdo al monto solicitado por el usuario y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
27	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  267-2017  28/11/2017  SAN MIGUEL	\$11.90  EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO:  a) ##### \$2.75  b) ##### \$2.29  c) ##### \$6.86	\$7.90  EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:  \$2.75  EXAMEN GENERAL DE ORINA  \$2.29  EXAMEN GENERAL DE HECES  DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA  Y  \$2.86  SANGRE OCULTA EN HECES	Diagnóstico de #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes de laboratorio clínico: #####, ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y para ##### de acuerdo al arancel institucional, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	
28	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  269-2017  29/11/2017  LA LIBERTAD	\$58.71  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 2 MG  56 TABLETAS	\$58.71	Diagnóstico de #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento específico o indispensable ##### 2mg 56 tabletas de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
29	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  270-2017 29/11/2017  SANTA ANA	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$90.00	Diagnóstico de #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
30	#####  ID ****  POR SU HIJA  #####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  273-2017  05/12/2017  LA PAZ	\$30.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$30.00	Diagnóstico de #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: ##### conforme al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

**II. Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolsos**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
-----	--------------	-------------------------------------	-----------------------	-------------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO		
1	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MAYOR  139-2017  13/10/2017  SAN VICENTE	\$2,227.92  GASTOS HOSPITALARIOS	\$0.00	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que debió consultar en época de vacaciones de agosto de 2017, en el Policlínico Magisterial de San Vicente en donde fue referido para urología pero que la atención no fue inmediata, si no de acuerdo a los cupos y por estar de vacaciones no le pudieron realizar los estudios por lo que, opta por la consulta en forma privada debido al diagnóstico de #####; se realizó ##### en el hospital de Ojos y Otorrino en fecha 07 de agosto de 2017, y además se le realizó ##### en el hospital de Diagnóstico en fecha 07 de septiembre de 2017, refiere que el costo aproximado fue de \$10,000.00, sin embargo el usuario presentó la solicitud y factura por un costo de \$2,227.92.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> Al usuario le diagnosticaron ##### por lo que acude al Policlínico Magisterial de San Vicente en fecha 03 de agosto de 2017, en el cual lo refieren al urólogo proveedor de servicios del ISBM, para el manejo respectivo, sin embargo, el usuario acudió a recibir atención en forma privada al Hospital Ojos y Otorrino, y Hospital de Diagnóstico a que le realizaran los exámenes de ##### y ##### respectivamente, debido a que el especialista proveedor del instituto se encontraba de vacaciones y que no lo atendieron en forma inmediata en el Policlínico ya antes relacionado, presentando la factura por la cantidad de \$2,227.92.</p> <p>Existe registro en la hoja de retorno de atención médica por el urólogo doctor Duncan Cunza, proveedor de servicios del ISBM, en fecha 16 de agosto de 2017, indicándole exámenes para estudio, manejo y continuidad de la patología, debido a que se requiere de estudios adicionales para estratificar y verificar la etapa de ##### y si existe invasión a otros órganos e iniciar el tratamiento necesario adecuado según los hallazgos, debido a que existen signos característicos propios de la patología de ##### para iniciar un tratamiento al encontrarse en emergencia oncológica, en forma inmediata, sin embargo de acuerdo a la evaluación del médico urólogo del ISBM y los episodios clínicos de los médicos magisteriales, en el momento de la consulta el usuario no presentaba signos propios de una emergencia oncológica, pero si requería la atención programada por parte de la Institución, a la cual se tenía disponibilidad. Siendo orientado por el médico magisterial del Policlínico de San Vicente para que recibiera el manejo respectivo por parte de la Institución. El usuario no volvió a acudir a control por parte del ISBM. El Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios para el ISBM envía correo manifestando que el usuario acudió a la emergencia del hospital con referencia de médico urólogo privado y en ningún momento se</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>identificó como usuario de la Institución; además no existe registro que el usuario haya acudido al Policlínico más cercano y/o las oficinas centrales para ser orientado e iniciar su proceso de atención médica oncológica de acuerdo a la etapa estadio y tipo de cáncer del usuario debido a que los hospitales de la red nacional así como los proveedores de hospitales privados se encontraban en disponibilidad y monto para la atención médica de acuerdo a la patología que presentaba el usuario.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica y procedimiento quirúrgico, debido a que existía la disponibilidad en la atención médica en Hospitales Nacionales y Privados para la patología que presentaba el usuario y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	<p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR</p> <p>161-2017</p> <p>20/11/2017</p> <p>SONSONATE</p>	<p>\$381.85</p> <p>#####</p>	<p>\$0.00</p>	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO.</b></p> <p>Refiere el usuario en su carta explicativa que le realizaron la cirugía de ##### entre otras cirugías y posterior a ello debió comprar #####, por un costo de \$3.50, por cada una, el cual ha venido comprando desde hace un mes. El usuario solicita le sean reconocidos los gastos de los insumos médicos que compró anexando las facturas de dichos gastos por la cantidad de \$381.85.</p> <p>El usuario adolece de #####, el cual estuvo ingresado como usuario de la Institución en los Hospitales: San Juan de Dios de Santa Ana y el Hospital de Diagnóstico, proveedores de servicios para la Institución; durante los meses de junio, julio y agosto de 2017, debido a las complicaciones propias de la enfermedad en su etapa avanzada; realizándole múltiples cirugías que fueron necesarias para salvaguardar la vida del usuario tales como: ##### e ##### principalmente, entre otras. Con dicha cirugía requiere el uso constante de ##### durante un período no determinado. Dichas ##### fueron proporcionadas por los proveedores al usuario durante la estancia hospitalaria, pero que al ser dado de alta, éstas no están contempladas para ser despachadas como tratamiento médico por ser insumos médicos, los cuales no están incluidas en los paquetes quirúrgicos de acuerdo a los convenios y contratos de los proveedores hospitalarios de la Institución; además las ##### son consideradas como insumos médicos ambulatorios, a los que la parte técnica médica define como Sustancia, artículo o material</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>empleado para el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades, los cuales no son provistos por el programa especial de salud del ISBM según el artículo 25 numeral 9) de la Ley del ISBM. Por lo que la Comisión considera.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN:</b> Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PRECEDENTE EL PAGO</b>, del reembolso por gastos médicos por #####, debido a que constituyen insumos médicos de uso ambulatorio, los cuales no se encuentran contemplados en la cobertura de servicios de salud que brinda el instituto, de conformidad a lo establecido en el Art. 25, numeral 9) de la Ley del ISBM y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

**III. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

**IV. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Siete: Puntos gestionados por la UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir doce Puntos para esta sesión, que se resumen así: **a)** Sub Punto 7.1 relativo a solicitud de prórroga para el año 2018, de 32 contratos de la Licitación Pública No. 008(2017-ISBM; **b)** los Sub Puntos 7.2 y 7.3 se refieren a solicitudes de prórroga por 12 meses de enero a diciembre del año 2018, de los Convenios Interinstitucionales suscritos con la Dirección General de Correos de El Salvador y ANDA, respectivamente; **c)** en el Sub Punto 7.4 se conoció informe de recomendación de la CEAN que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de

C.V., contra la Resolución de Resultados N° 239/2017-ISBM; **d)** en el Sub Punto 7.5 se presentó solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa al señor José Edgardo Hernández Pineda, por retraso en la entrega de suministros objeto del Contrato No. AD-011/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM; **e)** los Sub Puntos 7.6 y 7.7 relativos a solicitudes de prórroga por 6 meses de enero a junio del año 2018, y de 12 meses de enero a diciembre de los Convenios Interinstitucionales suscritos con 20 hospitales nacionales y con la Imprenta Nacional, respectivamente; **f)** Sub Punto 7.8 solicitud de prórroga del contrato No. AD-018/2017-ISBM suscrito con SSERVAL, S.A. DE C.V., por el plazo de 3 meses de enero a marzo de 2018 de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM; **g)** en el Sub Punto 7.9 se presentó solicitud de prórroga para 60 farmacias privadas de contratos relativos a varios procesos licitatorios y de una contratación directa; **h)** el Sub Punto 7.10 relativo a solicitud de prórroga para contratos de suministro de medicamentos de las Contrataciones Directas No. 001/2017-ISBM y No. 003/2017-ISBM; **i)** Sub Punto 7.11 referente a solicitud de prórroga de 9 contratos de la Licitación Pública No. 021/2017-ISBM; y **j)** Sub Punto 7.12 en relación a la aprobación de prórroga por 6 meses de enero a junio para el Convenio suscrito con el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva y estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

**7.1 Solicitud de aprobación de prórroga por tres meses comprendidos de enero a marzo de 2018, para 32 Contratos de Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Para el suministro de servicios de laboratorio clínico, patológico, electrodiagnóstico, clínicas radiológicas e imágenes; y servicio de mamografías bilaterales para la población usuaria del ISBM durante el año 2017, se efectuó un proceso de licitación mediante el cual se suscribieron 33 contratos, según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución que origina el contrato	Período Contratado	No. de Contratos suscritos
LICITACIÓN PÚBLICA No.	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO,	Resolución de Resultados No. 003/2017-ISBM	DIEZ MESES,	27

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

008/2017- ISBM	PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017	Resolución de Recurso No. 015/2017-ISBM (Recurso)	DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	4
		Resolución de Recurso No. 017/2017-ISBM (Recurso)		2
<b>TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS</b>				<b>33</b>

- II. El 12 de diciembre de 2017, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por un plazo de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de 2017, para 32 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales por un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$673,500.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, sin perder de vista el replantear estrategias para continuar con la licitación para la contratación de los servicios para el año 2018.
- III. De acuerdo al informe emitido por la Administradora de los Contratos, Licda. Glenda Marilú Ramos de Argumedo, conforme a la ejecución de los contratos en el año 2017, se recomienda la prórroga de 32 contratos y no recomienda la prórroga del contrato suscrito con Walter Alexander Mendoza Chávez (Laboratorio Clínico MM Fisher'st No. 1, Municipio y Departamento de San Vicente), por haber incumplido el horario ofertado para el día sábado, cerrando el establecimiento en reiteradas ocasiones. A continuación, se detalla el servicio que no será sujeto de prórroga:

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SERVICIO CONTRATADO	RECOMENDACIÓN ADMINISTRADOR
LP 001/2017- ISBM	WALTER ALEXANDER MENDOZA CHÁVEZ	31	SAN VICENTE	SAN VICENTE	LABORATORIO CLÍNICO	No se recomienda prórroga del contrato por incumplimiento en horario ofertado

- IV. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 3 de la Política

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- V. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 673,500.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil lineamiento “C”, numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Número 008/2017- ISBM; **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 32 contratos de suministro de servicios de laboratorio clínico (21 contratos), patológico (2 contratos), electro diagnóstico (2 contratos), clínicas radiológicas e imágenes y servicio de mamografías bilaterales (7 contratos) para atender a la población usuaria del ISBM por un período de TRES MESES comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo del año 2018, por un monto máximo de hasta **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 673,500.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle del cuadro del Romano I de la Recomendación.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Finalizada la lectura del Punto y conocida la recomendación, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Sub Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud, y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil lineamiento "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017; y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los Contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Número 0081/2017- ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 32 Contratos de Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico (21 contratos), Patológico (2 contratos), Electro diagnóstico (2 contratos), Clínicas Radiológicas e Imágenes y Servicio de Mamografías Bilaterales (7 contratos), para atender a la población usuaria del ISBM por un período de TRES MESES comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo del año 2018, por un monto máximo de hasta SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$673,500.00), bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:**

Nº CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
LP 002/2017- ISBM	CASA GUTHRIE S.A. DE C.V.	Laboratorio de Patología Gutiérrez	42	San Salvador	San Salvador	Laboratorio Patológico	\$ 8,000.00	\$ 24,000.00
LP 003/2017- ISBM	MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLÉN	Laboratorio Clínico Guillén	16	Santa Rosa de Lima	La Unión	Laboratorio Clínico	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
LP 004/2017- ISBM	NEUROLAB S.A. DE C.V.	Clínica Médica Neurolab	48	San Salvador	San Salvador	Laboratorio de Electrodiagnóstico	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
LP 005/2017- ISBM	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	Laboratorio Clínico Diagnóstico La Esperanza	19	Chinameca	San Miguel	Laboratorio Clínico	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LP 006/2017- ISBM	UNIRAD, S.A. DE C.V.	Unidad de Radiología y Ultrasonografía, UNIRAD	44	San Miguel	San Miguel	Radiología e Imágenes	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
			50	San Miguel	San Miguel	Mamografía Bilateral	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00
LP 007/2017- ISBM	RODRIGO RENÉ HERNÁNDEZ ALFARO	Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal No. 5	5	Chalatenango	Chalatenango	Laboratorio Clínico	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
		Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal No. 4	14	La Paz	Zacatecoluca	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 008/2017- ISBM	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	Laboratorio Clínico AT Medic Suc. Número 6	40	Usulután	Usulután	Laboratorio Clínico	\$ 6,000.00	\$ 18,000.00
LP 009/2017- ISBM	REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	Laboratorio Clínico Central Sucursal # 1	1	Ahuachapán	Ahuachapán	Laboratorio Clínico	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
		Laboratorio Clínico Central Suc. 2	2	Atiquizaya	Ahuachapán	Laboratorio Clínico	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
		Laboratorio Clínico Central	32	Chalchuapa	Santa Ana	Laboratorio Clínico	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
		Laboratorio Clínico Central Suc. 3	36	Juayúa	Sonsonate	Laboratorio Clínico	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
LP 010/2017- ISBM	SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ	Laboratorio de Patología Astarte	42	San Salvador	San Salvador	Laboratorio Patológico	\$ 8,000.00	\$ 24,000.00
LP 011/2017- ISBM	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFÉREZ	Laboratorio Clínico Bacterium Sucursal No. 2	29	Soyapango	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00
		Laboratorio Clínico Bacterium	31	San Vicente	San Vicente	Laboratorio Clínico	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00
LP 012/2017- ISBM	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	Clínica de Imagenología Avanzada, S.A. de C.V.	45	San Salvador	San Salvador	Radiología e Imágenes	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
LP 013/2017- ISBM	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	Laboratorio Clínico Labcliza	26	Mejicanos	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 014/2017- ISBM	PEDRO AMÍLCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	Laboratorio Clínico de Especialidades (Sucursal 1)	24	Ciudad Delgado	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
LP 015/2017- ISBM	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA	45	San Salvador	San Salvador	Radiología e Imágenes	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
LP 016/2017- ISBM	MARTA GLADIS HERNÁNDEZ SALGUERO DE CARDOZA	Laboratorio Clínico Citológico Robbins Sucursal	25	Ilopango	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
LP 017/2017- ISBM	ANA IRIS SALAZAR DE AGUILAR	Laboratorio Clínico Langerhans	13	Olocuilta	La Paz	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 018/2017- ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	Gabinete Radiológico Jordán Sucursal Escalón	45	San Salvador	San Salvador	Radiología e Imágenes	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
			51	San Salvador	San Salvador	Mamografía Bilateral	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
LP 019/2017- ISBM	LABORATORIOS PLAZA MÉDICA, S.A. DE C.V.	Laboratorio Clínico Plaza Médica	21	San Miguel	San Miguel	Laboratorio Clínico	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
LP 020/2017- ISBM	MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.	Clínica Radiológica Dr. Mendoza	44	San Miguel	San Miguel	Radiología e Imágenes	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
			50	San Miguel	San Miguel	Mamografía Bilateral	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00
LP 021/2017- ISBM	PASTRANA, S.A. DE C.V.	Hospital Centro de Emergencias	45	San Salvador	San Salvador	Radiología e Imágenes	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			51	San Salvador	San Salvador	Mamografía Bilateral	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
LP 022/2017- ISBM	CRISTOBAL ISAAC ROMERO DÍAZ	Laboratorio Clínico Standard Test	17	Jocoro	Morazán	Laboratorio Clínico	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
LP 023/2017- ISBM	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	Gabinete Radiológico Clínica Radiológica Casa de Salud	46	Santa Tecla	La Libertad	Radiología e Imágenes	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
			49	Santa Tecla	La Libertad	Mamografía Bilateral	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00
LP 024/2017- ISBM	ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES	Clínica Dra. Ana Patricia Perla y Perla Fuentes Centro de Estudios Neurofisiológicos CEN	48	San Salvador	San Salvador	Laboratorio de Electrodiagnóstico	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
LP 025/2017- ISBM	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	Laboratorio Clínico Grijalva Suc. No.6	9	Colón	La Libertad	Laboratorio Clínico	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
		Laboratorio Clínico Grijalva Suc. No. 2	30	Apopa	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
		Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal No. 1	34	Santa Ana	Santa Ana	Laboratorio Clínico	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
		Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal No. 3	34	Santa Ana	Santa Ana	Laboratorio Clínico	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
		Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Suc. No. 4	37	Sonsonate	Sonsonate	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 026/2017- ISBM	DANIEL ANTONIO MENJÍVAR MARÍN	Laboratorio Clínico Servi-Medic	10	Quezatepeque	La Libertad	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
		Laboratorio Clínico Bio- Génesis	23	Aguilares	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
LP 027/2017- ISBM	ROSA MARINA MINERO RODRÍGUEZ	Laboratorio Clínico Minero R	14	Zacatecoluca	La Paz	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 028/2017- ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	Laboratorio Clínico de Especialidades (Sucursal 1)	28	San Salvador	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 029/2017- ISBM	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFÉREZ	Laboratorio Clínico Bacterium Sucursal	28	San Salvador	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 030/2017- ISBM	CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.	Laboratorio Clínico Centrolab, Especialidades Diagnósticas Sucursal No. 1	28	San Salvador	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
		Laboratorio Clínico Centrolab, Especialidades Diagnósticas	28	San Salvador	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 031/2017- ISBM	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal 1	28	San Salvador	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
LP 032/2017- ISBM	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	Laboratorio Clínico AT Medic	12	Santa Tecla	La Libertad	Laboratorio Clínico	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
LP 033/2017- ISBM	CARMEN ELIZABETH MONROY DE MÉNDEZ	Laboratorio Monroy de Análisis Clínico	12	Santa Tecla	La Libertad	Laboratorio Clínico	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 224,500.00</b>	<b>\$ 673,500.00</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.
  
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato** emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
  
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes; además de verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga
  
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Se prosiguió con la lectura al segundo Punto presentado por la UACI:

7.2 **Solicitud de aprobación de prórroga por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Dirección General de Correos de El Salvador, periodo.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 23 de diciembre de 2015, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Dirección General de Correos de El Salvador, suscribieron convenio interinstitucional con vigencia de DOCE MESES, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, con un monto máximo total de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**
  
- II. El 23 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Modificativa No. 314/2016-ISBM, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto 7.9 del Acta No.136, se prorrogó nuevamente el Convenio en referencia por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un monto máximo de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00).**
  
- III. El 18 de diciembre de 2017, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador, por doce meses comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Según justificación técnica, el Convenio suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador, permite comunicarle a la población usuaria sobre procedimientos médicos, informes de gestión, campañas de salud, además de facilitar traslados emergentes de medicamentos entre botiquines y cualquier otra información de carácter institucional; asimismo se proyecta el envío de medicamentos a través de Correos de El Salvador a usuarios y usuarias que así lo ameriten, por lo que se requiere la prórroga de los servicios para el año 2018.

Anexo al requerimiento se adjuntó nota en la cual, la Dirección General de Correos de El Salvador, manifiesta su disposición a aceptar la prórroga del convenio y mantener las tarifas y demás condiciones establecidas, por lo cual resulta conveniente prorrogar el convenio en referencia

- IV. La UACI revisó el convenio suscrito determinando que de acuerdo a las Cláusulas Octava "Modificaciones al Convenio" y Séptima "Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio", antes relacionado, este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar la prórroga correspondiente. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,000.00).**

#### **RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal "a" y "s", 21 y 22 literal "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Artículo 228 de la Constitución de la República en concordancia con lo regulado en el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017; **SOLICITA y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la prórroga de Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador por **DOCE MESES**, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con un monto máximo total de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar al Director Presidente para que emita el cruce de notas, mediante el cual se formalizará la prórroga del Convenio antes relacionado.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Convenio, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir el referido Convenio.

De nuevo el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud, según lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 228 de la Constitución de la República en concordancia con lo regulado en el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Dirección General de Correos de El Salvador**, por DOCE MESES, comprendidos del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, por un monto de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que emita el cruce de notas, mediante el cual se formalizará la prórroga del Convenio antes relacionado.
  
- III. **Encomendar al Administrador de Convenio**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
  
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
  
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir la prórroga del referido Convenio.

Se continuó con el desarrollo del tercer Punto gestionado por la UACI, así:

7.3 **Solicitud de aprobación de prórroga por doce meses, comprendidos del 01 enero a 31 de diciembre del año 2018, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y ANDA.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En el año 2015, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE del Acta Número TREINTA Y DOS, se suscribió convenio interinstitucional con ANDA; para el suministro de hasta 15,217 BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA DE 500 ML a un precio de VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por un plazo de 9 meses 16 días, contados del 16 de marzo al 31 de diciembre del año 2015, con un monto máximo total de hasta **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,500.00)**. Dicho convenio ha sido prorrogado para los años **2016 y 2017**.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. El 09 de diciembre de 2016, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el punto CINCO Sub Punto CINCO PUNTO TRES del Acta CIENTO VEINTINUEVE, se suscribió modificativa del convenio antes descrito con el objeto de incorporar el suministro de AGUA PURIFICADA EN BOLSAS DE 500 ML, a un precio de **UN DÓLAR 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.75)** por PACK DE 25 UNIDADES.
3. El 30 de diciembre de 2016, según acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el PUNTO SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO CATORCE del Acta CIENTO TREINTA Y SEIS, se suscribió la prórroga del convenio antes descrito por un plazo de DOCE MESES comprendidos de enero a diciembre de 2018, para el suministro de agua purificada en las dos presentaciones pactadas con un monto máximo total de hasta **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,600.00)**.
4. El 14 de diciembre de 2017, la UACI-ISBM, recibió requerimiento para prórroga del convenio antes descrito para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, plazo dentro del cual podrá requerirse el suministro de agua purificada en cualquiera de las dos presentaciones autorizadas según los precios pactados por un monto máximo de hasta **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,600.00)**.
5. La UACI revisó el convenio suscrito, el cual en la Cláusula Novena "**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**", literalmente estableció: *"De común acuerdo, el presente convenio podrá ser modificado, prorrogado en su plazo por períodos iguales, menores o mayores al plazo original convenido sin exceder un período fiscal, previo acuerdo de las partes. En tales casos, las instituciones emitirán la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, mismo que será firmado por ambas partes"*; por lo que el Convenio es modificable en los términos requeridos por la Sub Dirección Administrativa. Cabe mencionar que previo a emitir requerimiento en fecha 15 de noviembre de 2017, mediante nota de referencia P-ISBM2017-12520, se solicitó a ANDA, manifestar por escrito su disposición para aceptar la prórroga, sin embargo verbalmente se ha explicado que existe voluntad al respecto y que la nota se encuentra en gestión, por lo anterior, considerando que la nota previa no es una formalidad indispensable para que el Consejo Directivo autorice la prórroga solicitada, en vista que de común acuerdo se materializa en la formalización de la resolución correspondiente, la UACI recomienda se autorice la prórroga y se encomiende a la UACI el seguimiento respectivo, el cual incluye la gestión de formalización de la aceptación, autorizando al Director Presidente para firmar la resolución previa verificación por parte de la UACI de la misma. También analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

6. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,600.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo en el Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo a la petición efectuada por la Sub Dirección Administrativa; que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literales "a" y "s", 21 y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 1350 del Código Civil, 228 de la Constitución de la República en concordancia con el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017 y Cláusula NOVENA: "Modificación y Prórroga", del Convenio Interinstitucional suscrito entre ISBM y ANDA, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar la prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y ANDA por DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre del año 2018, para el suministro de BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA en cualquiera de las dos presentaciones autorizadas, con un monto máximo total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,600.00)** bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente, previa confirmación de aceptación por parte de ANDA.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar la disponibilidad de ANDA y que en el inicio del suministro se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del documento, el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronuncien sobre el tema del Punto. El pleno manifestó entender la situación de estos servicios y por ello están de acuerdo en aprobar la prórroga como se les recomienda, así que la aprobación fue por unánimemente según lo solicitado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección Administrativa, según lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 1350 del Código Civil; Artículo 228 de la Constitución de la República en concordancia con el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017; y Cláusula NOVENA: Modificación y Prórroga, del Convenio Interinstitucional suscrito entre ISBM y la ANDA; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA),** por DOCE MESES, comprendidos del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, para el suministro de BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA en cualquiera de las dos presentaciones autorizadas, con un monto máximo total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,600.00)** bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente, previa confirmación de aceptación por parte de ANDA.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar la disponibilidad de ANDA y que en el inicio del suministro se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

Continuando con el desarrollo del cuarto Punto de UACI, se dio lectura al documento que expresa:  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

7.4 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados N° 239/2017-ISBM, Licitación Pública No. 019/2017-ISBM “Suministro e Instalación de Archivos Móviles de Alta Densidad”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 12 de diciembre de 2017, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE del Acta Número CIENTO NOVENTA, se emitió la resolución No. 240/2017-ISBM; mediante la cual se admitió Recurso de Revisión presentado el 07 de diciembre de 2017, por Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la Sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 239/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”, la cual se declaró desierta por primera vez, en vista que la única oferta presentada excedió el monto presupuestado. Se aclara que en el presente proceso no fue necesario notificar a terceros debido a que se trata de ofertante único.
- II. El recurso antes descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, el cual en su informe de fecha 15 de diciembre de 2017, en resumen, establece:

**ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:**

En el escrito presentado en fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en resumen, se establece que:

*“...RAZONAMIENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO DE REVISIÓN: es imperante traer a cuenta que el proceso de licitación inició mediante el requerimiento y en el referido documento, en el apartado relativo a la forma de adjudicación, se dispone: “el ISBM se reserva el derecho de adjudicar hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. Los montos presupuestados se podrán ajustar entre ítems siempre y cuando no sobrepasen el total presupuestado y posean el mismo específico presupuestario”. Lo que indica que desde el inicio del proceso la institución tenía claro que en caso que el precio ofertado fuere superior al presupuesto de la institución, era factible cualquier ajuste en la adjudicación que conllevaré el cumplimiento al presupuesto de la institución para la adjudicación de los bienes ofertados, tal como había sido declarado por la Unidad Solicitante de los bienes.*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

*De su simple lectura las sub cláusulas 27.3 y 27.4 queda en evidencia que el ISBM tenía y tiene la facultad para adjudicar a mi mandante las cantidades de bienes ofertados, ajustando los mismos a la disponibilidad presupuestaria o financiera de la institución. Bajo cualquier pauta de razonabilidad lo que correspondía para el ISBM era acordar la adjudicación de la licitación a mi mandante, al haber cumplido a satisfacción los requisitos establecidos por las Bases de Licitación aclarando que la ETAPA IV correspondiente a la EVALUACIÓN ECONÓMICA no contaba con porcentaje de evaluación alguna, según consta en la página 15 de las bases de licitación, por lo que el 100% de la evaluación se conformaba por las primeras tres etapas. No obstante, mi mandante cumplió a satisfacción con los requisitos de evaluación correspondientes a las etapas sujetas a puntuación y valoración, de forma singularmente sorpresiva el Consejo Directivo del ISBM decide declarar desierta la licitación inobservando así la obligatoriedad que surge para la misma administración en lo relativo al contenido de las bases de licitación de manera particular, a las cláusulas 27.3 y 27.4, así como en lo relativo aquellos casos en que resulta procedente declarar desierta la licitación conforme a la cláusula 22 son los siguientes: a) En la convocatoria no concurren ofertante alguno, en ese sentido la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que declare desierta la licitación, a fin que promueva un nuevo proceso. b) Si solamente se presentare un ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. En el caso que la única oferta presentada no cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de licitación se declarará desierta la licitación. c) En el caso que se reciban más de una oferta, y ninguna de estas cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de licitación o no estuviere acorde a los precios de mercado, el ISBM también podrá declarar desierta la licitación. Como podrá apreciar la Comisión Especial de Alto Nivel, ninguno de tales supuestos resulta aplicable a la licitación que nos ocupa, en la medida en que mi mandante cumplió debidamente con los requisitos establecidos en las bases de licitación, tan es así que obtuvo una evaluación favorable en todas las etapas sujetas a puntuación y evaluación, en los términos anteriormente expuestos, de no haber sido así la CEO no habría recomendado la adjudicación a favor de mi poderdante. En otros términos, declarar desierta la licitación solo hubiere sido factible, siempre y cuando, mi mandante no hubiere cumplido los requisitos de las bases de licitación, lo que evidentemente no fue el caso y por ende dicha resolución debe de revocarse y dejarse sin efecto, para así superar el vicio de ilegalidad que afecta.*

*Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, es importante hacer referencia a la existencia de una opinión de carácter técnico según memorándum Ref. ISBM 2017-12253 de fecha 09 de noviembre de 2017, en el que el jefe de la UACI de esa institución emite opinión en el sentido que es procedente realizar una disminución de la cantidad de unidades a adjudicar, opinión técnica que fundamento en lo dispuesto en las sub cláusulas 27.3 y 27.4 de las bases de licitación y que claramente determinan que la adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. La opinión técnica revela una vez más la existencia de argumentos técnicos suficientes en favor de la adjudicación de los bienes a mi mandante,*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

es por ello estimamos que son suficientes los argumentos y razonamientos en virtud de los cuales es procedente la adjudicación de los bienes a favor de mi mandante. Aunado a todo lo anterior, resulta que la declaración de desierta de la licitación también inobserva la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual si bien es cierto no resulta vinculante, si es reveladora de un hecho que resulta incuestionable, y es que, la misma está conformada por un equipo multidisciplinario que evalúa todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que resultan relevantes para los propósitos de adjudicar o no una determinada licitación; equipo que está conformado por personal especializado e idóneo. Lo anterior lleva a sostener que la opinión de la CEO no es una opinión cualquiera o infundada, de ahí que resulte necesario hacer referencia en el presente recurso a lo contenido en la recomendación brindada por la CEO para comprobar que la misma estaba congruente no solo con las bases de licitación, sino también a lo estipulado en la opinión técnica brindada por el Jefe UACI de ahí que la resolución de desierta de la licitación una vez más resulta ilegal e infundada pues también sin fundamento y motivación razonable, contraria la recomendación de la CEO. Esencialmente, la CEO recomendó adjudicar en forma total la licitación pública por un monto de US\$196,804.00 IVA incluido, en virtud de la disminución de 336 a 322 archivos, disminuyéndose además 2 unidades en el ítem 3 y 12 unidades en el ítem 6 todo de conformidad a las sub cláusulas 27.3 y 27.4. Tal recomendación de la CEO resultaba congruente y coincidente con el respectivo informe de factibilidad técnica y económica, en el cual se recomendó adjudicar a mi representada, puesto que la misma cumple con todos los requisitos técnicos económicos establecidos por las bases de licitación. Sin embargo, la CEO hace la acotación que para que el monto del total ofertado se ajuste al total presupuestado, será necesario que haya un ajuste de las cantidades requeridas de los ítems 3 y 6, de lo cual no genera ninguna afectación en el funcionamiento de los archiveros modulares solicitados, siendo por tanto económica y técnicamente factible para la institución la propuesta planteada. Cabe señalar que el procedimiento de licitación tiene carácter público y constituye no solo una expresión inequívoca de la legalidad de la voluntad administrativa formada en el mismo mediante el ejercicio de una potestad exorbitante, sino que también implica el sometimiento de la administración a una serie de reglas y condiciones especiales que no puede evadirse, principalmente, por haber sido preparadas y desarrolladas por ella misma. No obstante esa institución se encontraba vinculada con el contenido de las bases de licitación, resulta que el Consejo Directivo del ISBM, resolvió declarar desierta la Licitación Pública en cuestión, argumentando que: a pesar que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, y las sub cláusulas 27.3 y 27.4 de la base de licitación facultan al Instituto a realizar una disminución en la cantidad de bienes objeto de la adjudicación para que se realice hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, el principio de racionalidad del gasto público establecido en el Art. 3 letra i) del Reglamento de la LACAP, obliga a las instituciones a utilizar eficientemente los recursos y se considera que al adquirir los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 al precio ofertado no se cumple con dicho principio pues la disminución debió efectuarse a los archivadores que exceden lo presupuestado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al respecto es importante tomar en consideración que bajo un comparativo global entre precio presupuestado y precio ofertado existe una diferencia de apenas CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debido a que el monto presupuestado por el ISBM para la adjudicación por DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el precio ofertado por mi mandante es por DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que equivale a un 2.96%. Estimamos que esa diferencia del monto presupuestado no es una diferencia tal que permita sostener que el precio ofertado resulte excesivamente oneroso para el ISBM. Por otra parte, y en función de las facultades dispuestas por las sub cláusulas 27.3 y 27.4 a las que se ha hecho referencia reiteradamente resulta procedente el ajuste de la cantidad de bienes, en disminución, para cumplir de esa manera con la disponibilidad presupuestaria de la institución. Al aplicarse lo dispuesto por el Art. 63 LACAP, reiteramos el Consejo Directivo del ISBM inobservó las cláusulas pertinentes de las bases de licitación que hacían procedente la disminución de ítems adjudicados para ajustar al presupuesto disponible, viciando de ilegalidad así la resolución de resultados de la licitación en referencia y contrariando no solo las bases de licitación, sino también, la opinión técnica de la UACI y la recomendación de la CEO, todo en evidente perjuicio de mi mandante. En este orden de ideas, la resolución que declara desierta la referida licitación establece que el monto presupuestado de la institución es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00) y que el total de los precios ofertados suman una cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$205,896.000). Sin embargo, la propuesta de la CEO es que la cantidad total de unidades que comprenden al ítem 3 y 6 se disminuya, generando un monto total de lo ofertado de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196,804.00). Esto significa, que se está ajustando la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, dándole así cumplimiento a lo estipulado en las bases de licitación la opinión técnica de la UACI y la recomendación de la misma CEO”.

#### **ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

La Comisión Especial de Alto Nivel efectuó una revisión detallada del Requerimiento, Especificaciones Técnicas, Base de Licitación, oferta presentada y Resolución de Resultados, destacando lo siguiente:

1. De acuerdo a la oferta presentada por el licitante, se puede determinar que ésta sobrepasa el presupuesto del ISBM, en la cantidad de \$5,896.00, según se muestra a continuación:

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	MONTO PRESUPUESTADO	PRECIOS OFERTADOS
--------------------------------	---------------------	-------------------

No. DE ÍTEM	No. DE UNIDADES REQUERIDAS	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO FIJO	\$ 300.00	\$ 1,200.00	\$ 632.00	\$ 2,528.00
2	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO MÓVIL	\$ 300.00	\$ 1,200.00	\$ 1,116.00	\$ 4,464.00
3	40	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPOS DOBLES MÓVIL	\$ 695.00	\$ 27,800.00	\$ 1,228.00	\$ 49,120.00
4	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO O CUERPO SENCILLO FIJO	\$ 275.00	\$ 6,600.00	\$ 307.00	\$ 7,368.00
5	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO SENCILLO MÓVIL	\$ 300.00	\$ 7,200.00	\$ 404.00	\$ 9,696.00
6	240	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO DOBLE MÓVIL	\$ 650.00	\$ 156,000.00	\$ 553.00	\$ 132,720.00
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 200,000.00</b>		<b>\$ 205,896.00</b>

2. Que según la Base de Licitación Pública No. 019/2017-ISBM, se estableció lo siguiente:

27.3 “El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de bienes especificados originalmente en la Sección I y II de estos documentos, al momento de la adjudicación, por fuerza mayor, disponibilidad presupuestaria o financiera caso fortuito, etc. Y el ofertante estará obligado a mantener los precios unitarios ofertados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones”.

27.4 “La adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad. Además, debido a que todos los ítems pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems, según sea la necesidad del caso o conveniencia del ISBM, siempre y cuando este dentro de lo razonable y no sobre pase el presupuesto”.

Considerando las sub cláusulas anteriores, la CEO efectuó la disminución de las cantidades de los ítems números 3 (de 40 a 38 archivo) y 6 (de 240 a 228 archivo) ya que, de conformidad con la opinión técnica, solamente en esos ítems se podía realizar la disminución sin afectar la funcionabilidad del suministro, por lo que recomendó la adjudicación al único ofertante que participó en el proceso de licitación en referencia, conforme se muestra a continuación:

N° DE ÍTEM	CANTIDAD	TIPO DE ARCHIVO	PRECIO INDIVIDUAL IVA INCLUIDO US\$	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO US\$
------------	----------	-----------------	-------------------------------------	--------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO FIJO	\$632.00	\$2,528.00
2	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO MÓVIL	\$1,116.00	\$4,464.00
3	38	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPOS DOBLES MÓVIL	\$1,228.00	\$46,664.00
4	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO O CUERPO SENCILLO FIJO	\$307.00	\$7,368.00
5	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO SENCILLO MÓVIL	\$404.00	\$9,696.00
6	228	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO DOBLE MÓVIL	\$553.00	\$126,084.00
<b>322*</b>			<b>TOTAL</b>	<b>\$196,804.00</b>

Recomendación que no fue aceptada por el Consejo Directivo del ISBM, debido a que el precio total ofertado es superior al monto total presupuestado en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, ya que valoró que, al adquirir dichos ítems no se cumple con el Principio de Racionalidad del gasto público establecido en el artículo 3 literal i) del Reglamento de la LACAP.

En el siguiente cuadro que refleja el porcentaje de variación de cada ítem respecto a lo presupuestado por ISBM:

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA			MONTO PRESUPUESTADO		COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.		PORCENTAJE DE VARIACIÓN SOBRE LO PRESUPUESTADO
No. DE ÍTEM	No. DE UNIDADES OFERTADAS	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO	PORCENTAJE RESPECTO A LO PRESUPUESTADO POR ÍTEM
1	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO FIJO	\$ 300.00	\$ 1,200.00	\$ 632.00	\$ 2,528.00	110.67%
2	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO MÓVIL	\$ 300.00	\$ 1,200.00	\$ 1,116.00	\$ 4,464.00	272.00%
3	40	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPOS DOBLES MÓVIL	\$ 695.00	\$ 27,800.00	\$ 1,228.00	\$ 49,120.00	76.69%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO O CUERPO SENCILLO FIJO	\$ 275.00	\$ 6,600.00	\$ 307.00	\$ 7,368.00	11.64%
5	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO SENCILLO MÓVIL	\$ 300.00	\$ 7,200.00	\$ 404.00	\$ 9,696.00	34.67%
6	240	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO DOBLE MÓVIL	\$ 650.00	\$ 156,000.00	\$ 553.00	\$ 132,720.00	-14.92%
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 200,000.00</b>		<b>\$ 205,896.00</b>	<b>2.95%</b>

Asimismo, la sub cláusula 27.1 de la Base de Licitación, establece que por la naturaleza de los bienes requeridos la adjudicación será **total** al ofertante que además de cumplir con las especificaciones técnicas, y requisitos de documentación, **oferte el menor costo**, de acuerdo a la sub clausula 1.1 de la base de licitación (Art. 46 de la LACAP).

De conformidad a lo expresado en la sub cláusula anterior, no se puede verificar o confirmar que los bienes ofertados se encuentren dentro de los precios aceptables de mercado, debido a la limitación de no contar con otro ofertante y en vista de que el precio ofertado sobrepasa el monto presupuestado para este proceso, por lo cual estimó conveniente no adjudicar, al analizar las variaciones de los precios que se muestran en el cuadro anterior. Por lo tanto, la decisión de no adjudicar conforme a la recomendación de la CEO, es lo más conveniente para los intereses institucionales de conformidad al análisis efectuado, aspecto que también es aceptado por el recurrente, en el escrito presentado, al especificar en el último párrafo de la página 8 lo siguiente *"bajo un comparativo global entre precio presupuestado y precio ofertado existe una diferencia de apenas CINCO MIL*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debido a que el monto presupuestado por el ISBM para la adjudicación es por la cantidad de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el precio ofertado por mi mandante es por DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.

Ahora bien, en cuanto a los argumentos del recurrente, en el sentido de que el Consejo Directivo del ISBM decide declarar desierta la licitación inobservado así la obligatoriedad que surge para la misma administración en lo relativo al contenido de las bases de licitación, de manera particular a las sub cláusulas 27.3 y 27.4 de la Base de Licitación, así como en lo relativo aquellos casos en que resulta procedente declarar desierta la licitación conforme a la cláusula 22, alegando de que no se cumple ninguno de los supuestos establecidos en dicha cláusula, es importante mencionar que en las bases de licitación, además de regular las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar los criterios o parámetros concretos que regirán a la CEO y ofertantes durante todo el proceso, ante lo cual el Consejo Directivo declaró desierta la licitación de acuerdo a la facultad que le otorga el Art. 56 de la LACAP, por lo tanto, no se ha inobservado dichas cláusulas ni existe ningún vicio de legalidad.

Por otra parte, no existe vicio de legalidad de la resolución de resultados de la licitación en referencia, como expresa el recurrente por que no resolvió según la opinión técnica de la Unidad Solicitante y el Informe de la CEO, ante lo cual es importante aclarar que, según jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso de referencia número 271-2010, se ha establecido lo siguiente: “la recomendación de la CEO no es vinculante. Si bien la Administración puede adjudicar de conformidad a lo recomendado, el artículo 56 de la LACAP prevé la posibilidad de no aceptar, incluso, la oferta mejor evaluada por la CEO y optar por alguna otra de las ofertas consignadas en la misma recomendación (atendiendo el orden de preferencia o no) o, incluso, declarar desierta la licitación, por no convenir, ninguna de ellas, a los fines institucionales, o por no apegarse cabalmente a las bases de licitación, a criterio de la Administración”. Como se puede observar el Consejo Directivo actuó conforme a las facultades que le otorga la LACAP.

También es pertinente mencionar que en la Carta de Aceptación Plena firmada por el recurrente se estableció lo siguiente: *“Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la más baja ni cualquier otra oferta que reciban”*. Lo anterior reafirma que los ofertantes conocen de la existencia del artículo 56 de la LACAP y que la adjudicación debe efectuarse según los intereses Institucionales.

En vista de lo anterior se concluye que no existe ningún vicio de legalidad, ya que la declaratoria desierta se realizó dentro de las facultades que le confieren los artículos 86 de la Constitución de la República y 56 de la LACAP al Consejo Directivo.

.....

## **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio revisó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de la Comisión de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución No. 239/2017-ISBM, de Declaratoria de Desierta por primera vez de la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **DECLARAR no ha lugar** el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 239/2017-ISBM, Licitación Pública No. 019/2017-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”, conforme al análisis efectuado por la Comisión Especial de Alto Nivel, quien concluyó que no existe ningún vicio de legalidad ya que la declaratoria desierta se realizó dentro de las facultades que le confieren los artículos 86 de la Constitución de la República y 56 de la LACAP al Consejo Directivo.
- II. CONFIRMAR la Resolución de Resultados No. 239/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD” en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del proceso de licitación en referencia.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del Punto anterior, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por el señor Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 239/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM; con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar el Recurso de Revisión** interpuesto por el señor Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 239/2017-ISBM, Licitación Pública No. 019/2017-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”, conforme al análisis efectuado por la Comisión Especial de Alto Nivel, quien concluyó que no existe ningún vicio de legalidad ya que la declaratoria desierta se realizó dentro de las facultades que le confieren al Consejo Directivo los Artículos 86 de la Constitución de la República y 56 de la LACAP.
- II. **Confirmar la Resolución de Resultados No. 239/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM**, denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”, en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del proceso de licitación en referencia.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

El quinto Punto de UACI, expresa lo siguiente:

.....

#### **7.5 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa al señor José Edgardo Hernández Pineda, por retraso en la entrega de suministros objeto del**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Contrato No. AD-011/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM  
“Suministro de Materiales de Limpieza para el ISBM, durante el año 2017”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”, el ISBM y José Edgardo Hernández Pineda, suscribieron el Contrato No. AD-011/2017-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los bienes objeto de los ítems 6, 17, 21, 24, 25, 26 y 27 de la referida contratación, durante el periodo comprendido desde la emisión de la Orden de Inicio emitida el catorce de febrero de dos mil diecisiete, finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad al detalle siguiente:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO (US \$, IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (US \$, IVA INCLUIDO)
6	SODA CAÚSTICA EN ESCAMAS, CON ROTULACIÓN SOBRE SU USO Y CUIDADOS, CON REGISTRO SANITARIO	FRASCO 400GR	50	N/A	\$1.38	\$69.00
17	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE APROXIMADAMENTE 6X10 PULGADAS (2 LIBRAS)	PAQ. 500U	1,500	TERMOBAG	\$1.89	\$2,835.00
21	TRAPEADOR TIPO TOALLA	CADA UNO	700	N/A	\$1.39	\$973.00
24	MASCONES PARA LAVAR TRASTOS DE FIBRA RESISTENTE	CADA UNO	500	N/A	\$.07	\$35.00
25	LIJA DE AGUA #80	PLIEGO	200	NORTON	\$.36	\$72.00
26	LIJA DE AGUA #220	PLIEGO	200	NORTON	\$.35	\$70.00
27	LIJA DE AGUA Nº 240	PLIEGO	200	NORTON	\$.35	\$70.00
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO</b>						<b>\$4,124.00</b>

**2. ORDEN DE PEDIDO**

La Administradora de Contrato para la zona occidental, Ingeniero Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió las órdenes de pedido números 3 y 4 en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, haciendo un monto total de **TRESCIENTOS DOCE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$312.38)**. De acuerdo a la documentación emitida por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la Administradora de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tenía como fecha límite el uno de diciembre de dos mil diecisiete.

### **3. RECEPCIÓN**

Mediante memorándum recibido en fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, la Administradora del Contrato, para la zona occidental, informó a la UACI que **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA** entregó los ítems solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día once de diciembre de dos mil diecisiete, con DIEZ DÍAS de retraso.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.
5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

.....

### **RECOMENDACIÓN:**

Conocida la situación, el Consejo Directivo observó que en la parte recomendativa del Punto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. AD-011/2017-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00)**, contra el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de las órdenes de pedido números 3 y 4, emitidas por la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. AD-011/2017-ISBM para la zona Occidental, referente a la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017".

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en tomar el Acuerdo de la forma en que se les recomienda y todos respondieron afirmativamente.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. AD-011/2017-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 80 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, contra el señor **José Edgardo Hernández Pineda**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de las órdenes de pedido números 3 y 4, emitidas por la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. AD-011/2017-ISBM, para la zona Occidental, referente a la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017".
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión.

Acto seguido, se leyó el sexto documento UACI que cita lo siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**7.6 Solicitud de aprobación de prórroga por SEIS MES para los Convenios suscritos con 20 hospitales nacionales, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1- Durante el año 2017, 21 convenios suscritos con hospitales de la red nacional, fueron prorrogados en 2 ocasiones, siendo la última correspondiente al período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, autorizada por el Consejo Directivo según Acuerdo del Punto 8, Sub Punto 8.3 del Acta Número 164, de sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos	\$50,000.00	\$300,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	\$12,000.00	\$72,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$12,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	\$2,000.00	\$12,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Morazán	San Francisco Gotera	\$6,000.00	\$36,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla	\$46,000.00	\$276,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	La Paz	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$120,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

12	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cuscatlán	Cojutepeque	\$32,000.00	\$192,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$150,000.00</b>
14	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	\$100,000.00	\$600,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	San Salvador	San Salvador	\$150,000.00	\$900,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción	\$6,000.00	\$36,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	\$5,000.00	\$30,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$18,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00
<b>MONTO TOTAL GENERAL DE LA PRÓRROGA</b>					<b>\$5,244,000.00</b>

2) El 11 de diciembre de 2017, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga por SEIS MESES de 20 convenios suscritos con hospitales nacionales para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2018, exceptuando del referido requerimiento al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por cuanto se encontraba en verificación la prórroga del mismo, y en ese sentido se presentará en otra solicitud de punto al Consejo Directivo.

Según la justificación técnica esta prórroga es conveniente para la institución ya que permite mantener los aranceles con los que se está prestando el servicio en el presente año, con los diferentes hospitales nacionales, lo cual no limita que posteriormente puedan agregarse servicios y aumentar así la cobertura hacia nuestros usuarios.

Se revisaron los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Sexta "Modificaciones" y Décima Novena "Vigencia y Prórroga" de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar las prórrogas correspondientes. También se analizó lo dispuesto en el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literal "c" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- 3- Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,704,000.00).**

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocida la situación anterior, el Consejo Directivo observó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición de la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literal "a", y "s", 21 y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 4 literal "b" de la LACAP; 1350 del Código Civil, 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, 4 literal h), 228 de la Constitución de la República en concordancia con el literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, y Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 20 hospitales nacionales, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga por **SEIS MESES**, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, para los convenios suscritos con 20 hospitales nacionales, por un monto máximo total de hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,704,000.00)**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, distribuido de conformidad al cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del presente Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, a través de los supervisores médico hospitalarios responsables del seguimiento a los convenios, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; Artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con el literal "C" del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, y la Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, de los Convenios suscritos con 20 hospitales nacionales; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de veinte (20) convenios suscritos con hospitales nacionales, para el período de SEIS MESES, comprendidos del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciocho, por un monto máximo total de hasta CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,704,000.00), según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:**

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	\$100,000.00	\$600,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL "DR. FRANCISCO MENÉNDEZ"	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA", SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM"	San Salvador	San Salvador	\$150,000.00	\$900,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ"	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL	San Salvador	Mejicanos	\$50,000.00	\$300,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8	HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA" NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	\$12,000.00	\$72,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción	\$6,000.00	\$36,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ"	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"	San Vicente	San Vicente	\$25,000.00	\$150,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$12,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	\$5,000.00	\$30,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	\$2,000.00	\$12,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$18,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES"	Morazán	San Francisco Gotera	\$6,000.00	\$36,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla	\$46,000.00	\$276,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"	La Paz	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$120,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"	Cuscatlán	Cojutepeque	\$32,000.00	\$192,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>GENERAL EN US \$</b>		<b>\$4,704,000.00</b>

**II. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, a través de los supervisores médico hospitalarios responsables del seguimiento a los convenios, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

**III. Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones de prórroga correspondientes.

**IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

**V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y formalizar las prórrogas a la brevedad posible.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se prosiguió con la lectura del séptimo Punto presentado por la UACI, así:

**7.7 Solicitud de aprobación de prórroga por DOCE MESES comprendidos de enero a diciembre del año 2018, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 14 de febrero de 2013, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto ONCE del Acta Número CIENTO OCHENTA Y DOS, se suscribió convenio interinstitucional con La Imprenta Nacional; para el suministro de los servicios que presta la imprenta, por un plazo de DIEZ MESES QUINCE DÍAS, contados del 14 de febrero al 31 diciembre del año 2013, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**. Dicho convenio ha venido prorrogándose por períodos de DOCE MESES, según consta en las resoluciones modificativas números 562/2013-ISBM, 302/2014-ISBM, 566/2015-ISBM, mediante las cuales se prorrogó el referido convenio para los años 2014, 2015 y 2016, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**.
2. El 16 de diciembre de 2016, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO UNO del Acta Número CIENTO TREINTA Y CINCO, se incrementó el monto del Convenio en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 175,000.00)**, para la impresión de normativas institucionales, y el día 23 de diciembre de 2016, mediante resolución modificativa No. 317/2016-ISBM se prorrogó el período del Convenio de enero a diciembre del año 2017, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**.
3. El 18 de diciembre de 2017, la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la UACI prorrogar el Convenio antes relacionado, según lo dispuesto en Cláusula Décima Segunda "Vigencia y Prórroga" del referido Convenio, en vista de la necesidad establecida por la Sub Dirección de Salud, de prorrogar por doce meses en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Convenio suscrito con La Imprenta Nacional, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 45,000.00)**. Según la justificación técnica se solicita la prórroga con el objeto de dar continuidad a los servicios especializados que presta en todas las ramas, tales como: separación de colores, artes finales, secretariales y facturas del control de área de salud, impresiones de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

normativas, recetarios y formatos de control del área de salud, brochures, impresos en offset, etc., y todo lo relacionado con la impresión en general, conforme lo requiera el ISBM.

4. La UACI revisó el convenio suscrito determinando que de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda "Vigencia y Prórroga", este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos anuales, por lo que, es procedente prorrogar el Convenio por el plazo solicitado por la Sub Dirección Administrativa. También analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
5. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 5, 4 literal b) de la LACAP; 1350 del Código Civil, 20 literal "a" y "s", 21 y 22 literal "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 228 de la Constitución de República en concordancia con el literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017 y Cláusula Décima Segunda "Vigencia y Prórroga", del Convenio Interinstitucional suscrito entre ISBM y La Imprenta Nacional, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga por DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre del año 2018, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y La Imprenta Nacional, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

De nuevo el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección Administrativa; según lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 228 de la Constitución de la República en concordancia con el literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, año 2017; y Cláusula Décima Segunda "Vigencia y Prórroga", del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga** por DOCE MESES, comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre del año 2018, del **Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional**, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite, además de verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar la prórroga a la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

brevidad posible.

Se continuó con el desarrollo del octavo Punto gestionado por la UACI, así:

7.8 **Solicitud de aprobación de prórroga por el plazo de tres meses, comprendidos de enero a marzo de 2018, del Contrato No. AD-018/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM, denominada “Suministro de Servicio de Seguridad Privada para el ISBM de julio a Diciembre de Dos Mil Diecisiete, Segunda Convocatoria”, suscrito con SSERVAL, S.A. de C.V.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 05 de julio de 2017, de conformidad a los resultados de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SEGUNDA CONVOCATORIA”; se suscribió el contrato No. AD-018/2017-ISBM, con la Sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los servicios a partir de julio hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto máximo total de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$522,721.00) IVA INCLUIDO.**
2. El 14 de diciembre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar el trámite de prórroga del contrato de suministro de servicio de seguridad privada para el ISBM, por el plazo de TRES MESES comprendidos de enero a marzo del año 2018.  
Según la justificación técnica es necesario efectuar la prórroga del contrato antes relacionado por TRES MESES, debido a que el Presupuesto General de la Nación 2018, no ha sido aprobado y ello impide dar a conocer los resultados del proceso de Licitación Pública No. 013/2018-ISBM, que se encuentra en trámite.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió además informe del Administrador del Contrato, en el que menciona que el servicio proporcionado por el proveedor del Contrato No. AD-018/2017-ISBM, fue brindado de manera satisfactoria.
4. La UACI revisó el Contrato No. AD-018/2017-ISBM suscrito con SSERVAL, S.A. DE C.V., determinando que en la Cláusulas Décima: “MODIFICACIÓN” y Cláusula Onceava “PRÓRROGA”, se estipula la posibilidad de que de común acuerdo el contrato pueda ser

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

modificado; adicionalmente se determinó que se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, por lo cual dicho contrato es prorrogable, de acuerdo a lo solicitado por la División de Operaciones, en vista que el suministro de servicios de seguridad es indispensable para el resguardo de los bienes e integridad física del personal y población usuaria de las diferentes dependencias de la Institución, por lo cual tomando en consideración que el suministro brindado por la empresa contratada para el 2017 ha sido satisfactorio, se solicita gestionar la prórroga del contrato para que cubra el período de enero a marzo del año 2018, ya que las condiciones son favorables para la institución, lo cual permitirá mantener los mismos precios para el período de la prórroga. También se analizó lo dispuesto en el literal “C” del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 019-12-2017-2018, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$261,360.50)**.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la División de Operaciones, conforme a lo establecido en los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; literal “C” del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, Cláusulas Décima “MODIFICACIÓN” y Onceava “PRÓRROGA” del Contrato No. AD-018/2017-ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato No. AD-018/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SEGUNDA CONVOCATORIA”, suscrito con SSERVAL, S.A. DE C.V., por el plazo de TRES MESES, comprendidos del 01 enero al 31 de marzo de 2018, con un monto máximo total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA 50/100 DÓLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$261,360.50) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte de la Recomendación.

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir las ordenes de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Agotada la lectura de la solicitud, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la División de Operaciones y las acciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017; y Cláusulas Décima MODIFICACIÓN y Onceava PRÓRROGA, del Contrato No. AD-018/2017-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato No. AD-018/2017-ISBM**, referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SEGUNDA CONVOCATORIA", suscrito con SSERVAL, S.A. DE C.V.; por el plazo de TRES MESES, comprendidos del 01 enero al 31 de marzo de 2018, con un monto máximo total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$261,360.50) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; de acuerdo al siguiente detalle:

No. de ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ ENERO A MARZO 2018, IVA INCLUIDO
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	2	Dos servicios de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 6,956.28
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
5	Chalatenango	Tejutla	Policlínico Magisterial de Tejutla El Coyolito	1	Un servicio de 12 horas	\$ 1,579.69	\$ 1,739.07
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	2	Dos servicios de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 6,956.28
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador (San Salvador)	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de San Salvador (Mejicanos)	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de San Salvador (Apopa)	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de San Salvador (Soyapango)	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador (San Jacinto)	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de San Salvador (Ilopango)	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
27	Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
28	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
30	Chalatenango	La Palma	Policlínico Magisterial de La Palma *	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	2	Dos servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 6,956.28
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
35	La Libertad	Quezaltepeque	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de Tacachico	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
46	Usulután	Jiquilisco	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
49	Usulután	Santiago de María	Policlínico Magisterial de Santiago de María *	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial San Rafael Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial Jocoro	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial Osicala	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial Anamorós	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	3	Dos servicios de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 6,956.28
					un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM)	\$ 579.69	\$ 1,739.07

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

59	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 2 Oficinas Administrativas	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
61	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
62	San Salvador	San Salvador	Centro de Especialidades	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
63	San Salvador	San Salvador	Centro Odontológico Magisterial	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
64	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 3 Policlínico Magisterial de San Salvador	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
65	San Salvador	San Salvador	Bodega General de Medicamentos	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
67	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Recreativo Magisterial de Metalío	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón El Zapote	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
71	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$ 1,159.38	\$ 3,478.14
<b>MONTO SUBTOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>							<b>\$ 260,860.50</b>
<b>z</b>	<b>ZONA EN QUE SE SUMINISTRA</b>		<b>CANTIDAD DE SERVICIOS</b>	<b>RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS</b>	<b>PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO</b>	<b>MONTO TOTAL EN US\$ ENERO A MARZO 2018, IVA INCLUIDO</b>	
72	ZONA CENTRAL	Dependencias del ISBM	1	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil	\$ 125.00	\$ 125.00	
73	ZONA PARACENTRAL	Dependencias del ISBM	1	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA PARACENTRAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil	\$ 125.00	\$ 125.00	
74	ZONA ORIENTAL	Dependencias del ISBM	1	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA ORIENTAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil	\$ 125.00	\$ 125.00	
75	ZONA OCCIDENTAL	Dependencias del ISBM	1	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA	\$ 125.00	\$ 125.00	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				OCCIDENTAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil		
MONTO SUBTOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO						\$ 500.00
MONTO MÁXIMOS TOTALES EN US\$ DE ENERO A MARZO 2018, IVA INCLUIDO						\$ 261,360.50

\* Estas dependencias cambiaron de denominación pasaron de ser Consultorio a Policlínico.

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución correspondiente.
  
- III. **Encomendar al Administrador de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
  
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes, así como también verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
  
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Se dio lectura al noveno Punto gestionado por la UACI, que literalmente dice:

7.9 **Solicitud de aprobación de prórroga para 60 Farmacias Privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, 53 del 01/01/2018 al 31/03/2018; 6 del 01/01/2018 al 23/02/2018; y 1 del 01/01/2018 al 11/02/2018.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Para el suministro de medicamentos a través de farmacias privadas, la Sub Dirección de Salud requirió a la UACI, la contratación de 83 farmacias para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el 2017, por lo cual se efectuaron 4 procesos para poder atender la demanda de medicamentos, el resultado final de dichos procesos se resume a continuación:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Código del Proceso	Nombre del proceso	No. de Resolución	Período Contratado	No. de FARMACIAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 010/2017- ISBM	"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017"	Resolución de Resultados No. 007/2017- ISBM	DIEZ MESES, DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	47
LICITACIÓN PÚBLICA No. 012/2017- ISBM	"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017"	Resolución de Resultados No. 029/2017- ISBM	SIETE MESES OCHO DÍAS, DEL 24 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	7
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2017- ISBM	"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2017"	Resolución de Resultados No. 096/2017- ISBM	CINCO MESES UN DÍA, DEL 31 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	14
LICITACIÓN PÚBLICA* No. 023/2017- ISBM	"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017"	Resolución de Resultados No. 148/2017- ISBM	UN MES VEINTITRÉS DÍAS, DEL 08 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	21
			UN MES VEINTIÚN DÍAS, DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	6
			UN MES DIECIOCHO DÍAS, DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	3
			UN MES ONCE DÍAS, DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	3
			UN MES OCHO DÍAS, DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	1

\* Esta licitación se llevó a cabo para reforzar montos en municipios en los que el monto disponible de las farmacias contratadas resultaba insuficiente.

- II. De acuerdo al informe emitido por la Licenciada Elvis Arely Aquino de Molina una de los Administradores de los Contratos antes descritos, PROMEFAR, S.A. DE C.V., (Farmacias San Benito) manifestó por escrito que: *"no acepto prórroga, ya que no pueden cumplir con las entregas debido a que por falta de pago, nuestros proveedores nos han restringido el crédito y tenemos detenidos los despachos hasta no poner nuestras cuentas al día"*, por lo que a continuación se detallan las farmacias que fueron contratadas con este proveedor:

CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO MENSUAL	DETALLE DE COBERTURA
PROMEFAR, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN BENITO COJUTEPEQUE	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	DEL 24/05/2017 AL 31/12/2017	\$6,000.00	HAY OTRO PROVEEDOR
	FARMACIA SAN BENITO LA LIBERTAD 3	15	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD		\$4,500.00	ÚNICA FARMACIA
	FARMACIA SAN BENITO QUEZALTEPEQUE	16	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE		\$7,000.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	FARMACIA SAN BENITO MEDICA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR		\$20,000.00	HAY OTRO PROVEEDOR
	FARMACIA SAN BENITO CHALCHUAPA	46	SANTA ANA	CHALCHUAPA		\$7,000.00	ÚNICA FARMACIA
	FARMACIA SAN BENITO SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA		\$13,000.00	HAY OTRO PROVEEDOR

III. El 19 de diciembre de 2017, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga de Contratos de Suministro de Medicamentos a través de Farmacias Privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,445,988.30)**.

Según se informó a la Comisión Técnica de Servicios de Salud, la Sub Dirección de Salud, conjuntamente con los jefes de las Divisiones de Servicios de Salud y Supervisión y Control, verificaron las recomendaciones de los administradores de contrato, además integraron la información sobre el cumplimiento contractual que había sido informado a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales y estimaron las farmacias cuya prórroga de contrato es la opción más favorable para la Institución, con base a los siguiente criterios:

- 1) Farmacias con buena evaluación que no tienen reportes de incumplimiento u observaciones pendientes de superar.
- 2) Farmacias con observaciones superables durante la ejecución, que no afectaron significativamente el Programa Especial de Salud del ISBM.
- 3) Farmacias que son proveedores únicos y cuyos desabastecimientos fueron en el grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos, del cual ya se cuenta con abastecimiento en Botiquines.

Bajo esos criterios, se consideró realizar la prórroga únicamente con 60 farmacias, por un plazo de hasta 3 meses o un plazo igual al plazo contratado, para aquellos contratos que tienen período de contratación inferior. A continuación, se detallan los contratos en los que hay farmacias que no serán prorrogadas:

No. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO MENSUAL
<b>LICITACIÓN PÚBLICA No. 010/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017"</b>							
FP-010/2017-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	DEL 01/03/2017 AL 31/12/2017	\$6,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Contrato No. FP-010/2017-ISBM, contempla dos sucursales una en La Palma que si será prorrogada y ésta en Chalatenango, que actualmente está dando cobertura con el Contrato No. 023/2017-ISBM, prorrogándose el despacho a través de dicho contrato en el cual tiene un monto mensual de \$18,000.00.

FP-014/2017-ISBM	RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	DEL 01/03/2017 AL 31/12/2017	\$7,000.00
------------------	--------------------------------	--------------------	----	-------------	-------------	------------------------------	------------

Esta farmacia está dando cobertura con el Contrato No. 025/2017-ISBM, prorrogándose el despacho a través de dicho contrato en el cual tiene un monto mensual de \$9,000.00.

FP-015/2017-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS PLAZA MERLIOT	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	DEL 01/03/2017 AL 31/12/2017	\$6,440.00
		FARMACIA LAS AMÉRICAS METROCENTRO PRIMERA ETAPA	36	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR		\$3,000.00
		FARMACIA LAS AMÉRICAS UNICENTRO SOYAPANGO	41	SAN SALVADOR	SOYAPANGO		\$16,800.00

Del Contrato No. FP-015/2017-ISBM, solo se prorrogará la FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO ALTAVISTA, ya que en el resto ítems los Administradores de Contrato no recomiendan la prórroga, porque las sucursales obtuvieron baja evaluación relacionada con desabastecimiento registrado durante visitas de supervisión. Los municipios serán cubiertos a través de otros proveedores.

FP-017/2017-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DEL 01/03/2017 AL 31/12/2017	\$22,800.00
------------------	--	-------------------------	----	------------	------------	------------------------------	-------------

Del Contrato No. FP-017/2017-ISBM, solo se prorrogará la FARMACIA SANTA MARÍA, Santa Rosa de Lima, ya que los Administradores de Contrato no recomiendan la prórroga, porque esta farmacia obtuvo baja evaluación relacionada con desabastecimiento registrado durante visitas de supervisión. El municipio serán cubiertos a través de otros proveedores.

FP-018/2017-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	DEL 01/03/2017 AL 31/12/2017	\$2,280.00
------------------	----------------------------	-----------------------	----	---------	----------------------	------------------------------	------------

El Contrato No. FP-018/2017-ISBM, será prorrogado salvo en este ítem, porque actualmente está Farmacia brinda cobertura con el Contrato No. 028/2017-ISBM, prorrogándose el despacho a través de dicho contrato en el cual tiene un monto mensual de \$6,000.00.

FP-015/2017-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS SANTA ANA 2	48	SANTA ANA	SANTA ANA	DEL 01/03/2017 AL 31/12/2017	\$13,260.00
------------------	----------------------	-----------------------------------	----	-----------	-----------	------------------------------	-------------

Los Administradores de Contrato no recomiendan la prórroga, porque obtuvo baja evaluación relacionada con desabastecimiento registrado durante visitas de supervisión. El municipio serán cubiertos a través de otros proveedores.

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 012/2017-ISBM, "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017"**

En este proceso se contrataron 7 farmacias, sin embargo PROMEFAR, S.A. DE C.V., con quien se contrataron 6 sucursales a través del Contrato No. FP-020/2017-ISBM manifestó no estar de acuerdo con la prórroga.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 023/2017-ISBM, "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017"**

En este proceso se contrataron 34 farmacias, sin embargo 25 tienen un contrato anterior con mayor plazo en el cual se cuenta aún con un pequeño disponible, por lo cual se considerará para prórroga únicamente el Contrato No. FP-039/2017-ISBM, que contempla 9 farmacias, de las cuales no se recomienda prorrogar las siguientes:

FP-039/2017-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	08 /11/2017 AL 31/12/2017	\$7,500.00
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL		\$6,952.70
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	17	SONSONATE	SONSONATE		\$3,887.65

**El Contrato No. FP-039/2017-ISBM, contempla 9 sucursales, pero solo se recomienda prorrogar 6, debido a que en las tres anteriores hay otros proveedores que pueden dar cobertura con mayor plazo.**

IV. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizo lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente autorizar la prórroga bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

V. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,445,988.30)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

**RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento “C” numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017 y cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las licitaciones públicas 010/2017-ISBM, 012/2017-ISBM, 023/2017-ISBM y la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM; **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 60 farmacias para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM por un monto máximo de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,445,988.30)**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar el despacho de medicamentos en los municipios de La Libertad, Quezaltepeque y Chalchuapa, ya que el proveedor de las farmacias de esos municipios manifestó no estar dispuesto a prorrogar el despacho.
- V. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

República; Artículos 5, 19, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; lineamiento “C” numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia”, y Novena “Prórroga”, de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas 010/2017-ISBM, 012/2017-ISBM, 023/2017-ISBM y la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 60 farmacias** para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, por un monto máximo de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,445,988.30)**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

LICITACIÓN PÚBLICA No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”								
Correlativo	No. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PRORROGA INCLUYE IVA US\$	PERÍODO A PRORROGAR
1	FP-001/2017-ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS MERLIOT	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$3,500.00	\$10,500.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
2			FARMACIA SAN NICOLÁS UNICENTRO LOURDES	LA LIBERTAD	COLON (ZONA LOURDES)	\$6,000.00	\$18,000.00	
3			FARMACIA SAN NICOLÁS SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$11,700.00	\$35,100.00	
4			FARMACIA SAN NICOLÁS CHIETUPAN	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,160.00	\$18,480.00	
5			FARMACIA SAN NICOLÁS SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$7,800.00	\$23,400.00	
6			FARMACIA SAN NICOLÁS AGUILARES	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00	\$10,500.00	
7			FARMACIA SAN NICOLÁS APOPA	SAN SALVADOR	APOPA	\$3,500.00	\$10,500.00	
8			FARMACIA SAN NICOLÁS SAN MARTIN	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$3,500.00	\$10,500.00	
9			FARMACIA SAN NICOLÁS ZACAMIL	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00	\$30,000.00	
10			FARMACIA SAN NICOLÁS COLONIA MEDICA II	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,800.00	\$50,400.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11			FARMACIA SAN NICOLÁS PLAZA MUNDO II	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,500.00	\$19,500.00	
12			FARMACIA SAN NICOLÁS SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE	\$6,000.00	\$18,000.00	
13			FARMACIA SAN NICOLÁS USULUTÁN	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,100.00	\$24,300.00	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO PRÓRROGA DE CONTRATO</b>						<b>\$93,060.00</b>	<b>\$279,180.00</b>	
14	FP- 002/2017- ISBM	CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$7,280.00	\$21,840.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
15	FP- 003/2017- ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$6,000.00	\$18,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
16	FP- 004/2017- ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	SONSONATE	SONSONATE	\$6,000.00	\$18,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
17	FP- 005/2017- ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$16,200.00	\$48,600.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
18	FP- 006/2017- ISBM	VANESSA MARÍA ÁVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,370.00	\$25,110.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
19	FP- 007/2017- ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	FARMACIA SANTA LUCIA	USULUTÁN	USULUTÁN	\$10,530.00	\$31,590.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
20	FP- 008/2017- ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$32,000.00	\$96,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
21	FP- 009/2017- ISBM	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$14,040.00	\$42,120.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
22	FP- 010/2017- ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS	CHALATENANGO	LA PALMA	\$4,000.00	\$12,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
23	FP- 011/2017- ISBM	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,720.00	\$29,160.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
24	FP- 012/2017- ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS-JUAYUA	SONSONATE	JUAYÚA	\$6,000.00	\$18,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
25			FARMACIA DE JESÚS	SONSONATE	SONSONATE	\$12,000.00	\$36,000.00	
26			FARMACIA DE JESÚS- IZALCO	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00	\$15,000.00	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO PRÓRROGA DE CONTRATO</b>						<b>\$23,000.00</b>	<b>\$69,000.00</b>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

27	FP-013/2017- ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	FARMACIA NUEVA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	\$3,500.00	\$10,500.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
28	FP-015/2017- ISBM	FARMIX S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO ALTAVISTA	SAN SALVADOR	ILOPANGO (ZONA ALTAVISTA)	\$3,000.00	\$9,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
29	FP-016/2017- ISBM	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRÉS	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	\$5,000.00	\$15,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
30	FP-017/2017- ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$18,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
31	FP-018/2017- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$12,000.00	\$36,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
32			FARMACIA SANTA MARÍA	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00	\$15,000.00	
33			FARMACIA CRISTAL VII	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00	\$7,500.00	
34			FARMACIA CRISTAL XI	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$10,500.00	
35			FARMACIA CRISTAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$13,200.00	\$39,600.00	
36			FARMACIA CRISTAL III	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$12,000.00	
37			FARMACIA CRISTAL IV	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	\$10,000.00	\$30,000.00	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO PRÓRROGA DE CONTRATO</b>						<b>\$50,200.00</b>	<b>\$150,600.00</b>	
38	FP-019/2017- ISBM	IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,120.00	\$24,360.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
			FARMACIA QUINSAN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$14,400.00	\$43,200.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO PRÓRROGA DE CONTRATO</b>						<b>\$22,520.00</b>	<b>\$67,560.00</b>	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA No. 012/2017-ISBM, "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017"</b>								
39	FP-021/2017- ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS SOYAPANGO	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,500.00	\$19,500.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2017"</b>								
40	FP-023/2017- ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS II	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$18,000.00	\$54,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
41	FP-024/2017- ISBM	JUDITH AIDA AVENDAÑO CARDOZA	FARMACIA BIENESTAR	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$9,000.00	\$27,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

42	FP-025/2017- ISBM	RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$9,000.00	\$27,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
43	FP-026/2017- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN 2	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$6,000.00	\$18,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
44			FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO	CABAÑAS	ILOBASCO	\$5,000.00	\$15,000.00	
45			FARMACIA ECONÓMICA ZACATECOLUCA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$9,000.00	\$27,000.00	
46			FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,000.00	\$45,000.00	
47			FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	\$2,500.00	\$7,500.00	
48			FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$3,000.00	\$9,000.00	
49			FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00	\$9,000.00	
50			FARMACIA ECONÓMICA SAN JACINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA SAN JACINTO)	\$3,000.00	\$9,000.00	
51			FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	SANTA ANA	METAPÁN	\$3,500.00	\$10,500.00	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO PRÓRROGA DE CONTRATO</b>						<b>\$50,000.00</b>	<b>\$150,000.00</b>	
52	FP-027/2017- ISBM	MEDISALUD, S.A. DE C.V.	FARMACIA MEDISALUD	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$3,500.00	\$10,500.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
53	FP-028/2017- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$6,000.00	\$18,000.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018
<b>LICITACIÓN PÚBLICA No. 023/2017-ISBM, "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017"</b>								
54	FP-039/2017- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$9,000.00	\$18,000.00	DEL 01/01/2018 AL 23/02/2018
55			FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	SAN SALVADOR	APOPA	\$7,500.00	\$15,000.00	
56			FARMACIA ECONÓMICA CENTRO USULUTÁN	USULUTÁN	USULUTÁN	\$7,252.82	\$14,505.64	
57			FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$14,768.58	\$29,537.16	
58			FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$34,910.05	\$69,820.10	
59			FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$10,051.27	\$20,102.54	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO PRÓRROGA DE CONTRATO						\$83,482.72	\$166,965.44	
60	FP-044/2017- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,881.43	\$11,762.86	DEL 01/01/2018 AL 11/02/2018

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes, así como también verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar el despacho de medicamentos en los municipios de La Libertad, Quezaltepeque y Chalchuapa, ya que los proveedores actuales manifestaron no estar dispuestos a prorrogar los servicios de despacho.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

A continuación, se leyó el décimo documento presentado por la UACI, que literalmente dice:

7.10 **Solicitud de aprobación de prórroga para 2 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de Contratación Directa No. 001/2017-ISBM “Suministro de 8 códigos pertenecientes a Medicamentos Crónicos Restringidos bajo la Modalidad de Consumo para la Población Usuaría del ISBM para el año 2017”, y Contratación Directa No. 003/2017-ISBM “Suministro del Medicamento Específico Tacrolimus de liberación prolongada cápsula de 1 mg bajo la modalidad de Consumo durante el año 2017”.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según los resultados de las Contrataciones Directas Nos. 001/2017-ISBM y 003/2017-ISBM se suscribieron dos contratos, bajo la modalidad de consumo, según el siguiente resumen:

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO	No DE CONTRATO Y NOMBRE DEL CONTRATISTA	PERÍODO CONTRATADO	MEDICAMENTOS OBJETO DEL CONTRATO		MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO US IVA INCLUIDO
			N° DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO, COMPOSICIÓN, PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	
Contratación Directa No. 001/2017-ISBM "SUMINISTRO DE OCHO CÓDIGOS PERTENECIENTES A MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM PARA EL AÑO 2017"	CM-015/2017-ISBM DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.	6 MESES, 09 DÍAS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO 22/06/2017 HASTA EL 31/12/2017	1	Trastuzumab Frasco Vial de 440 mg, Frasco vial + vial con 20 ml de solvente	\$1,245,890.67
			2	Alfadornasa, Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml, Frasco ampolla de 2.5 ml	
			3	Bevacizumab, Frasco de 100 mg, Frasco de 4 ml	
			4	Metoxipolietilenglicol epoetina beta 100 mcg, Jeringa precargada de 0.3 ml	
			5	Metoxipolietilenglicol epoetina beta 50 mcg Jeringa precargada de 0.3 ml	
			6	Metoxipolietilenglicol epoetina beta 75 mcg Jeringa precargada de 0.3 ml	
			7	Rituximab Frasco vial de 100 mg/ 10 ml Frasco vial de 10 ml	
			8	Tocilizumab Frasco Vial de 80 mg/4ml, Frasco vial de 4ml	
Contratación Directa No. 003/2017-ISBM "SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO ESPECÍFICO TACROLIMUS DE LIBERACIÓN PROLONGADA CÁPSULA 1 MG PARA 10 USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017"	CM-016/2017-ISBM CEFA, S.A. DE C.V.	4 MESES, 23 DÍAS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO 09/08/2017 HASTA EL 31/12/2017	TACROLIMUS DE LIBERACIÓN PROLONGADA CÁPSULA 1 MG		\$37,358.40
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>					<b>\$1,283,249.07</b>

2. El 14 de diciembre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI),

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, para iniciar el trámite de prórroga de los 2 contratos antes mencionados, por un plazo igual al contratado inicialmente con los mismos precios y condiciones establecidas, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,283,249.07)**.

Según la justificación técnica, el objeto de estos contratos, son medicamentos para tratar diferentes patologías como pacientes oncológicos, cardiovasculares, renales o con enfermedades neurológicas, la adquisición de este tipo de medicamentos se realiza bajo la modalidad de consumo, para evitar riesgos de mantener stock sin rotación que le pueden ocasionar pérdidas al ISBM por causas de caducidad; se recomienda y solicita prorrogar los contratos que se detallan en el presente documento, ya que el despacho de estos, garantiza la cobertura, accesibilidad y adherencia de los pacientes que necesitan medicamentos crónicos, crónicos restringidos, específicos o indispensables; para brindarles una atención de calidad y oportuna. Además, la prórroga de los contratos en referencia, se considera la opción más favorable para los intereses del Instituto ya que los precios pactados son accesibles y los proveedores han manifestado estar de acuerdo en mantener dichos precios y demás términos y condiciones.

En relación al medicamento TACROLIMUS DE LIBERACIÓN PROLONGADA CÁPSULA 1 MG, según la justificación emitida por la Licda. Dinora Judith Rivera García, a pesar que éste es un medicamento no comprendido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, existen usuarios a quienes se les ha estado entregando el medicamento Tacrolimus 1 mg de Liberación Prolongada, ya que como se especificó al momento de autorizar la compra se ha considerado que adquirir el medicamento Tacrolimus 1 mg (que no es de liberación prolongada, perteneciente a la fecha al Cuadro Básico vigente) y migrar a éstos pacientes en forma paulatina y controlada, sin embargo el proceso de compra del medicamento "Tacrolimus 1 mg" resultó desierto debido a que no se recibieron ofertas y para efecto de no interrumpir el tratamiento se considera necesaria la prórroga del medicamento Tacrolimus 1 mg de Liberación Prolongada.

Cabe mencionar que durante la Contratación Directa No. 003/2017-ISBM, se estableció que la falta de este medicamento puede ocasionar un rechazo al trasplante renal, por lo que, se consideró oportuno continuar con el proceso de adquisición.

3. Que, de acuerdo a los informes emitidos por los Administradores de los Contratos en referencia, Dr. Marlon Winston Monjarás Ramírez y Licda. Dinora Judith Rivera García los proveedores han cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, por lo que conforme al artículo 82 literal g) de la LACAP, recomienda prorrogar los 2 contratos suscritos, lo anterior previo a verificar la disponibilidad del proveedor para aceptar la prórroga.

4. El Jefe UACI, revisó la procedencia y pertinencia de solicitud verificando el cumplimiento de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

requisitos legales, administrativos y financieros establecidos en los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, determinando que dichos contratos son prorrogables, de acuerdo a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud, según lo establecido en las Cláusulas Novena “MODIFICACIÓN” y Décima “PRÓRROGA”. También se analizó lo dispuesto en el literal C del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente que autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,283,249.07).**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la División de Operaciones, conforme lo establecido en los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); literal C del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, Cláusulas Novena “MODIFICACIÓN” y Décima PRÓRROGA de los contratos, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga para 2 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de las Contrataciones Directas Nos. 001/2017-ISBM y 003/2017-ISBM, por un plazo igual al de la contratación inicial, con un monto máximo total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,283,249.07)** bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución. de conformidad al siguiente detalle:

- 1) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

\$1,245,890.67) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.

**2) CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,358.40) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 2 del Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar de las resoluciones de prórroga correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las ordenes de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud y las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017; y Cláusulas Novena "MODIFICACIÓN" y Décima "PRÓRROGA", de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Contrataciones Directas Números 001/2017-ISBM y 003/2017-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga para 2 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de las Contrataciones Directas Nos. 001/2017-ISBM y 003/2017-ISBM, por un plazo igual al de la contratación inicial, con un monto máximo total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 07/100**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,283,249.07)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; de conformidad al siguiente detalle:

**1) DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,245,890.67) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO:	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE COMERCIAL	MARC A:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	CANTIDAD MÁXIMA QUE PODRÁ SER REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-015/2017- -ISBM	1	20-01027-000	Trastuzumab	Trastuzumab Frasco Vial 440 mg + solvente	Herceptin 440 mg	Roche	USA	\$2,495.90	63	\$157,241.70	6 MESES, 9 DÍAS, COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 9 DE JULIO DE 2018
	2	22-01095-000	Alfadornasa	Alfadornasa Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Pulmozyme 2.5 mg/2.5 ml		Suiza	\$42.12	810	\$34,117.20	
	3	20-01023-000	Bevacizumab	Bevacizumab Frasco x 4 ml, 100 mg	Avastin 25 mg/ml		Alemania	\$572.80	1000	\$572,800.00	
	4	22-01058-000	Metoxipolietilenglicol epoetina beta	Metoxipolietilenglicol epoetina beta 100 mcg, Jeringa precargada de 0.3 ml	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 100 mcg/0.3ml		Alemania	\$277.12	1000	\$277,120.00	
	5	22-01060-000		Metoxipolietilenglicol epoetina beta 50 mcg, Jeringa precargada de 0.3 ml	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 50 mcg/0.3ml		Alemania	\$138.56	500	\$69,280.00	
	6	22-01059-000		Metoxipolietilenglicol epoetina beta 75 mcg, Jeringa precargada de 0.3 ml	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 75 mcg/0.3ml		Alemania	\$207.84	500	\$103,920.00	
	7	20-02010-000	Rituximab	Rituximab Frasco Vial 100 mg/10ml	Mabthera 10 mg/ml		Alemania	\$443.99	63	\$27,971.37	
	8	20-02009-000	Tocilizumab	Tocilizumab Frasco Vial 80mg/4ml Frasco vial 4 ml	Actemra 20 mg/ml		Japón	\$143.35	24	\$3,440.40	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>									<b>\$1,245,890.67</b>		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**2) CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,358.40) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO:	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE COMERCIAL	MARCA:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	CANTIDAD MÁXIMA QUE PODRÁ SER REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-016/2017-ISBNM	1	22-01077-000	TACROLIMUS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	TACROLIMUS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 1 MG	PROGRAF XL 1 MG CÁPSULA	JANSSEN	IRLANDA	\$3.44	10,860	\$37,358.40	4 MESES, 23 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 23 DE MAYO DE 2018
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>										<b>\$37,358.40</b>	

- II. **Autorizar al Director Presidente,** para firmar las resoluciones de prórroga correspondientes.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato,** emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de las prórrogas.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes, así como también verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

A las doce horas con treinta minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas con veinte minutos, continuando con el desarrollo de la agenda a partir del Sub Punto 7.11 del Punto 7 de la agenda de la siguiente forma:

Se prosiguió con la lectura del décimo primer documento presentado por la UACI, que dice así:

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**7.11 Solicitud de aprobación de prórroga para 9 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de Licitación Pública No. 021/2017-ISBM “Suministro de Medicamentos Crónicos (2), Medicamentos Crónicos Restringidos (41) y Medicamentos Específicos o Indispensables (15), a través de Droguerías, Laboratorios, Fabricantes, Farmacias u otros Distribuidores autorizados para los usuarios del Programa de Salud del ISBM, bajo la modalidad de consumo durante el año 2017”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según los resultados del proceso de Licitación Pública No. 021/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017”; en el mes de octubre de 2017, se suscribieron 9 contratos mediante los cuales se logró adjudicar el 71% de los medicamentos solicitados en los 58 ítems, por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$287,319.76) IVA INCLUIDO**, según el siguiente resumen:

PROVEEDOR	N° CONTRATO	MONTO CONTRATADO	PLAZO CONTRATADO
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	CM-035/2017-ISBM	\$ 2,660.32	DOS MESES OCHO DÍAS, contados a partir de la Orden de Inicio emitida en fecha 24/10/2017 hasta el 31/12/2017
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	CM-036/2017-ISBM	\$ 16,876.50	
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	CM-037/ 2017-ISBM	\$ 27,223.35	
GUARDADO, S.A. DE C.V.	CM-040/2017-ISBM	\$ 36,584.71	
LETERAGO, S.A. DE C.V.	CM-039/2017-ISBM	\$ 18,010.80	
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	CM-034/2017-ISBM	\$ 70,881.60	
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	CM-041/2017-ISBM	\$ 97,328.00	
RAF, S.A. DE C.V.	CM-042/2017-ISBM	\$ 12,600.00	
VACUNA, S.A. DE C.V.	CM-038/2017-ISBM	\$ 5,154.48	
<b>TOTAL GENERAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>		<b>\$ 287,319.76</b>	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En los referidos contratos conforme a lo establecido en la Base de Licitación, se estableció la vigencia de los mismos a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017, durante dicho plazo los medicamentos serían suministrados bajo la modalidad de consumo según requerimiento del Administrador de Contrato.

- El 14 de diciembre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, para iniciar el trámite de prórroga de los 9 contratos antes mencionados, para el suministro de 39 ítems por un plazo igual al contratado inicialmente con los mismos precios y condiciones establecidas, ya que los proveedores han manifestado estar dispuestos a prorrogar sus contratos, siendo el total general de la prórroga de un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$285,240.60)**.

Según la justificación técnica, los ítems prorrogados por plazo igual al contratado, son medicamentos para tratar diferentes patologías como pacientes oncológicos, cardiovasculares, renales o con enfermedades neurológicas; realizándose la adquisición de este tipo de medicamentos bajo la modalidad de consumo, para evitar riesgos de mantener stock sin rotación que le pueden ocasionar pérdidas al ISBM por causas de caducidad; por lo cual se recomienda la prórroga de los contratos que se detallan en el presente documento para garantizar la cobertura, accesibilidad y adherencia de los medicamentos crónicos, crónicos restringidos, específicos o indispensables en los pacientes que los necesitan; a través de lo cual se podrá brindar una atención de calidad y oportuna. Además, la prórroga de los contratos en referencia, se considera la opción más favorable para los intereses del instituto ya que los precios pactados son accesibles y los proveedores han manifestado estar de acuerdo en mantenerlos y cumplir con los demás términos y condiciones.

- De acuerdo al informe emitido por el Administrador de los Contratos en referencia, Dr. Marlon Winston Monjarás Ramírez, los proveedores han cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, por lo que conforme al artículo 82 literal g) de la LACAP, recomienda prorrogar los 9 contratos suscritos, aclarando que dos ítems, no se han considerado dentro de la prórroga según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	N° CONTRATO	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	CLASIFICACIÓN EL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MOTIVO POR EL QUE NO SE PRORROGA
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	CM-035/2017	40	22-01112-000	Crónico Restringido	IRINOTECAN	24	\$52.9900	\$1,271.76	No existen usuarios activos para estos medicamentos.
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.	CM-037/2017	51	20-01058-000	Específico o Indispensable	CISPLATINO	32	\$25.2312	\$807.40	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO NO PRORROGADO	\$2,079.16	
--	------------	--

5. La UACI, revisó la procedencia y pertinencia de la solicitud verificando el cumplimiento de requisitos legales, administrativos y financieros establecidos en los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, determinando que dichos contratos son prorrogables, de acuerdo a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud, según lo establecido en las Cláusulas Novena "MODIFICACIÓN" y Décima "PRÓRROGA" de los contratos en referencia. También analizó lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$285,240.60).**

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo observó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) 1350 del Código Civil, lineamiento "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, Cláusulas Novena "MODIFICACIÓN" y Décima PRÓRROGA de los contratos suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 021/2017-ISBM , **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 9 contratos correspondientes al proceso de de Licitación Pública No. 021/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

AÑO 2017", por un plazo igual al de la contratación inicial, y un monto máximo total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$285,240.60)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

- 1) **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,388.56) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- 2) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,876.50) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- 3) **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,415.95) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- 4) **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,584.71)** IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- 5) **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta DIECIOCHO MIL DIEZ 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,010.80) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- 6) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,881.60) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- 7) **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$97,328.00) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- 8) **RAF, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,600.00) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- 9) **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,154.48) IVA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en el numeral 1 del Romano I en la parte Recomendativa del Punto.

- VI. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones de prórroga correspondientes.
- VII. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- VIII. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las ordenes de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IX. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Como en ocasiones anteriores, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto de la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, y las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017; y Cláusulas Novena "MODIFICACIÓN" y Décima "PRÓRROGA", de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública 021/2017-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 9 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública No. 021/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017", por un plazo igual al de la contratación inicial, y un monto máximo total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$285,240.60), bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; de conformidad al siguiente detalle:

- 1) CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,388.56) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAIS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-035/2017- ISBM	1	15-01058-000	ALFACALCIDOL	TABLETA O CÁPSULA DE 0.25 MCG, BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	LEO PHARMA A/S	ETALPHA 0.25 MCG	DINAMARCA	\$0.7320	1,600	\$1,185.84	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 08 MARZO DE 2018
	31	11-01028-000	MONTELUKAST	TABLETAS MASTICABLES DE 4 MG, TABLETAS MASTICABLES	BUSSIE	ASMONT	COLOMBIA	\$0.9754	240	\$202.72	
	<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>									<b>\$1,388.56</b>	

- 2) DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,876.50) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-036/2017- ISBM	5	22-01085-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 MG, JERINGA PRELLENADA DE 3 ML	F. HOFFMANN LA ROCHE	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA	ALEMANIA	\$115.10	4	\$460.40	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 08 MARZO DE 2018
	23	09-01079-000	ISOTRETINOINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG, BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	F. HOFFMANN LA ROCHE	ROACCUTAN CÁPSULAS 20 MG	ALEMANIA	\$1.45	850	\$1,232.50	
	47	20-02015-000	TOCILIZUMAB	JERINGA DE 162 MG/ 0.9 ML, JERINGA PRECARGADA	F. HOFFMANN LA ROCHE	ACTEMRA SC 162MG/0.9 ML SOLUCIÓN INYECTABLE PARA USO SUBCUTÁNEO	ALEMANIA	\$253.06	60	\$15,183.60	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>									<b>\$16,876.50</b>		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**3) DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,415.95) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-037/2017- ISBM	2	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	GLOBAL FARMA, S.A. DE GUATEMALA	BISOBLOC 10 MG	GUATEMALA	\$0.6726	1,710	\$1,150.15	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 08 MARZO DE 2018
	3	07-03049-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	GLOBAL FARMA, S.A. DE GUATEMALA	BISOBLOC 5 MG	GUATEMALA	\$0.6160	720	\$443.52	
	7	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER CON TABLETA	SANOFI-AVENTIS FRANCE	XATRAL O.D. 10 MG	FRANCIA	\$1.9963	180	\$359.33	
	14	07-07001-000	CLOPIDOGREL	TABLETA DE 75 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	SANOFI WINTHROP INDUSTRIE FRANCIA	PLAVIX 75 MG	FRANCIA	\$0.6654	3,295	\$2,192.49	
	18	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 MG, BLÍSTER CON GRAGEAS	PFIZER ITALIA S.R.L	AROMASIN 25 MG	ITALIA	\$4.8949	1,980	\$9,691.90	
	26	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG /ML, FRASCO DE 300 ML	GLAXO	KEPPRA 100 MG/ML SOLUCIÓN ORAL	FRANCIA	\$43.6101	36	\$1,566.36	
	28	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIOS RECALCINE S.A.	MIMETIX 10 MG	CHILE	\$0.2683	2,340	\$627.82	
	42	22-01100-000	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 4.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG, JERINGA DE 2-2.5 ML	SANOFI AVENTIS DE PANAMA	SYNVISC 2ML SUPLEMENTO INYECTABLE	USA	\$100.9382	60	\$6,056.29	
	45	22-01079-000	ENZIMAS PANCREATICAS	PANCREATINA 150.0 MG (EQUIVALENTES A 10.000 UNIDADES DE LIPASA 8.000 UNIDADES DE AMILASA Y 600 UNIDADES DE PROTEASA TOTAL), MICROGANULOS CON CUBIERTA ENTERICA	ABBOTT ARZNEIMITTEL	CREON 10,000 CÁPSULA	ALEMANIA	\$0.4044	1,440	\$582.34	
	46	07-07006-000	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20 MG, BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDO	BAYER	XARELTO 20 MG	ALEMANIA	\$3.4033	720	\$2,450.38	
56	20-01057-000	5-FLUOROURACILO	500 MG, FRASCO VIAL	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.	FADA 5-FLUOROURACILO 500 MG	ARGENTINA	\$11.6700	111	\$1,295.37		
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>										<b>\$26,415.95</b>	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**4) GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,584.71) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-040/2017- ISBM	12	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML FRASCO VIAL DE 10 ML	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	DOXOPEG-SUSPENSIÓN LIOSOMADA INYECTABLE	PARAGUAY	\$660.7900	6	\$3,964.74	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 08 MARZO DE 2018
	16	20-01032-000	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 MG FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE	LABORATORIOS LIBRA S.A.	DOXEL 80 80MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	URUGUAY	\$80.0000	2	\$160.00	
	22	20-01048-000	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 MG, BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	LABORATORIOS LIBRA S.A.	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CAPSULAS	URUGUAY	\$1.3500	1,200	\$1,620.00	
	25	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIOS LIBRA S.A.	LETROZ 2.5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	URUGUAY	\$2.5000	2,880	\$7,200.00	
	33	12-03013-000	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 MG, BLÍSTER CON TABLETA	MONTE VERDE S.A.	QUETIAZIC 200 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ARGENTINA	\$2.4897	3,600	\$8,962.92	
	34	22-01076-000	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 MG, BLÍSTER CON TABLETA	WEXFORD LABORATORIES, PVT. LTD	SILDENAFIL FD TABLETA RECUBIERTA DE 50 MG	INDIA	\$5.7600	1,620	\$9,331.20	
	35	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETA	MONTE VERDE S.A.	INMUNOPRIMS 100 MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ARGENTINA	\$4.5000	360	\$1,620.00	
	41	20-01028-000	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1 G, FRASCO VIAL DE 50 ML	LABORATORIOS KEMEX S.A.	GEMCITAC 1G- POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	ARGENTINA	\$90.0000	12	\$1,080.00	
	54	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG, BLISTER CON TABLETA O CÁPSULA	MONTE VERDE S.A.	QUETIAZIC 300 MG COMP.	ARGENTINA	\$2.8450	930	\$2,645.85	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>										<b>\$36, 584.71</b>	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**5) LETERAGO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta DIECIOCHO MIL DIEZ 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,010.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-039/2017- ISBM	10	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG, FRASCO CON TABLETA O BLÍSTER CON TABLETA	ICLOS S.A.	RANLAT	URUGUAY	\$1.9900	5,040	\$10,029.60	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 08 MARZO DE 2018
	17	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 30 MG, BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	ROEMMERS	ALACIR 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRORRESISTENTES	URUGUAY	\$1.7500	2,880	\$5,040.00	
	32	01-01046-000	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA 75 MG, BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA	PANALAB, S.A	NEURONAL 75 CÁPSULAS	URUGUAY	\$0.5700	5,160	\$2,941.20	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>										<b>\$18,010.80</b>	

**6) NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto máximo total de hasta SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$70,881.60) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-034/2017- ISBM	4	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG, FRASCO VIAL	NORVATIS PHARMA (LOGISTIC), INC	ACETATO DE LEUPROLIDE SANDOZ 3.75 MG, POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE	ARGENTINA	\$97.4900	24	\$2,339.76	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 08 MARZO DE 2018
	6	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	FRASCO VIAL DE 4 MG FRASCO VIAL DE 5 ML	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC),INC	ZOMETA 4 MG/ML, FRASCO VIAL	SUIZA	\$398.18	48	\$19,112.64	
	9	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG, BLÍSTER CON TABLETA	NORVATIS PHARMA (LOGISTIC), INC	BICALUTAMIDA 50 MG, SANDOZ TABLETAS RECUBIERTAS CON PELICULA	ALEMANIA	\$4.1800	1,200	\$5,016.00	
	11	20-02007-000	CICLOSPORINA	CÁPSULA 100 MG, BLÍSTER CON CÁPSULA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC),INC	SANDIMMUN NEORAL 100 MG, CÁPSULAS	ALEMANIA	\$4.4900	1,080	\$4,849.20	
	38	22-01105-000	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 MG, BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC),INC	EXJADE 500 MG	SUIZA	\$54.9500	720	\$39,564.00	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>	<b>\$70,881.60</b>
--	--------------------

**7) PROQUIFA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$97,328.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-041/2017- ISBM	19	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 4,000 UI, AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO+AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE +JERINGA PARA APLICACIÓN	BIOSIDUS	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA ASTA 4000 UI	ARGENTINA	\$22.0000	4,400	\$96,800.00	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 08 MARZO DE 2018
	58	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI, AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO+AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE +JERINGA PARA APLICACIÓN	BIOSIDUS	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA ASTA 2000 UI	ARGENTINA	\$21.0000	48	\$528.00	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>										<b>\$97,328.00</b>	

**8) RAF, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,600.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-042/2017- ISBM	43	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	COMPRIMIDO DE 475 MG, BLÍSTER CON COMPRIMIDOS	RENACARE NEPHROMED GMBH	RENACET 475 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA	ALEMANIA	\$0.8400	15,000	\$12,600.00	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 08 MARZO DE 2018
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>										<b>\$12,600.00</b>	

**9) VACUNA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,154.48) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

No. De Contrato	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PLAZO DE PRÓRROGA
CM-038/2017- ISBM	15	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG, FRASCO SPRAY NASAL DE	FERRING GMBH	MINIRIN 10 MCG/DOSIS SOLUCIÓN	ALEMANIA	\$69.0000	36	\$2,484.00	DOS MESES 8 DÍAS COMPRENDIDOS DEL 01 DE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				2.5 ML							ENERO AL 08 MARZO DE 2018
29	01-01043-000	MESALAZINA	TABLETA DE 500 MG, BLÍSTER CON TABLETA	FERRING INTERNATIONAL CENTER SA	PENTASA 500 MG TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	SUIZA	\$0.9200	2,304	\$2,119.68		
52	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MEQ, FRASCO O BLISTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	MISSION PHARMACAL COMPANY	UROCIT - K 10 MEQ TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$1.0200	540	\$550.80		
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>										<b>\$5,154.48</b>	

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones de prórroga correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de las prórrogas.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente y además verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prórrogas.

Se continuó con la lectura del doceavo Punto gestionado por la UACI, que literalmente dice:

**7.12 Solicitud de aprobación de prórroga por seis meses, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, para el convenio suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1- Durante el año 2017, este convenio suscrito con Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel de, fue prorrogado en 2 ocasiones, siendo la correspondiente al período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, autorizada por el Consejo Directivo en el Acuerdo del Punto 8, Sub Punto 8.3 del Acta Número 164, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, conforme al siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00
<b>MONTO TOTAL GENERAL DE LA PRORROGA</b>					<b>\$540,000.00</b>

2- El 19 de diciembre de 2017, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga por SEIS MESES el convenio suscrito con el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel para el período del 1 enero al 30 de junio de 2018. Cabe mencionar que el día 18 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la firma de la carta de aceptación por la doctora Juana Elizabeth Hernández de Canales directora del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

Según la justificación técnica esta prórroga es conveniente para la institución ya que permite conservar los aranceles con los cuales se está trabajando en el presente año con los diferentes hospitales, lo cual no limita el que puedan agregarse servicios y aumentar así la cobertura hacia nuestros usuarios.

3- Se revisaron los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las cláusulas décima sexta "Modificaciones" y décima novena "Vigencia y Prórroga" de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar las prórrogas correspondientes. También analizo lo dispuesto en el literal c del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, determinando que es procedente que el autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

4- Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$540,000.00).**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 4 literal b) de la LACAP; 1350 del Código Civil, 2, 7, 20 literal "a", y "s", 21 y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nacional de Salud, 4 literal h) y Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 20 hospitales nacionales; literal c del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017 **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga **SEIS MESES**, al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2018, por un monto máximo mensual de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 90,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$540,000.00)**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, a través del supervisor médico hospitalario responsable del seguimiento al convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento anterior, el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronuncien sobre la recomendación del acuerdo del presente Punto. El Directorio lo aprobó según recomendación.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y la gestión de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; literal "C" del numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, y la Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de San Miguel; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel**, para el plazo de **SEIS MESES** comprendidos del uno de enero al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

treinta de junio del año dos mil dieciocho, por un monto máximo mensual de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$90,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$540,000.00)**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, a través del supervisor médico hospitalario responsable del seguimiento al convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución de prórroga correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente, y además verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

**Punto Ocho: Solicitud de aprobación de Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2018.**

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por el licenciado José Obdulio Palacios, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional y Procesos, referente a la aprobación de Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2018. Recordando al pleno que este documento ya fue visto y revisado con las diferentes áreas de gestión.

Documento que literalmente expresa lo siguiente: "....."

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Planificación Institucional y Procesos; con base a los Artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan Operativo Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, año 2018**, según documento anexo al presente Punto.
- II. **Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional y Procesos** que socialice el Plan aprobado y dé el seguimiento y evaluación de los objetivos y directrices que se deben cumplir a corto plazo según el Plan aprobado.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de que dicho Plan sea socializado y ejecutado por cada una de las Unidades de Gestión del ISBM.

**Punto Nueve: Gestión de Inmuebles:**

El Director Presidente informó que se han recibido tres documentos, de los cuales el primer documento fue en relación a la aprobación de prórrogas y suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Policlínicos, Consultorios Magisteriales y Centros de Atención para el año entrante; en el segundo documento se conoció informe de seguimiento al proceso de compra de inmueble localizado en Hato Nuevo, San Miguel, ofertado en venta al ISBM; y el tercer y último documento presentado fue una oferta de venta de inmueble ubicado en Soyapango.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada una de las correspondencias e ir tomando el Acuerdo según proceda, así:

.....

**9.1 Solicitud de aprobación de prórrogas y suscripción de Contratos de Arrendamiento de Inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y Centros de Atención para el año 2018.**

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. Que conforme al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. De conformidad a la certificación del Acuerdo del Punto Cinco del Acta Número Cincuenta de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo aprobó el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines Institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante lo cual surgió la necesidad de contratar el arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los referidos establecimientos de salud.

III. Para el año 2017, se suscribieron entre nuevas contrataciones, y resoluciones de prórrogas de contratos y convenio, un total de 53 instrumentos de arrendamiento de inmuebles, para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y el Centro de Atención Regional de San Miguel, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. CONTRATO O CONVENIO	TIPO	MUNICIPIO	ARRENDANTE	PERÍODO	MONTO MENSUAL US\$
1	A-13/2010-ISBM	CON	SUCHITOTO	CANDIDA DOÑAN DE PARADA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$390.00
2	A-14/2010-ISBM	POL	MEJICANOS	MARTA MARINA CALDERÓN DE ESPIRAT EN SU CARÁCTER PERSONAL Y COMO APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE DIANA MARGARITA ESPIRAT CALDERÓN Y PAUL ANTHONY ESPIRAT CALDERÓN.	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$1,695.00
3	A-08/2011-ISBM	POL	SONSONATE	GODOFREDO CRUZ MÉNDEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$350.00
4	A-11/2011-ISBM	POL	USULUTÁN	MARTA HERMINIA DUARTE TURCIOS	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$1,130.00
5	A-12/2011-ISBM	CAO	SAN MIGUEL	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$2,260.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6	A-06/2012-ISBM	CON	TONACATEPEQUE	JOSÉ MANUEL GUZMAN QUIJANO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$335.00
7	A-08/2012-ISBM	CON	QUEZALTEPEQUE	MARTA SONIA RUÍZ ESTRADA DE MARTÍNEZ	PRORROGADO ENERO A JUNIO /17 Y JULIO A DICIEMBRE/17	\$300.00
8	A-10/2012-ISBM	POL	TEJUTLA(COYOLITO)	YONY ROGER CISNEROS MEZA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$1,356.00
9	A-13/2012-ISBM	CON	SAN JUAN OPICO	JULIA ESTER RODRÍGUEZ REPRESENTADA POR ALICIA INÉS RODRÍGUEZ DE ALAS	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$225.00
10	A-16/2012-ISBM	CON	SANTA ELENA	FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$389.00
11	A-18/2012-ISBM	CON	SANTO DOMINGO	ANTONIO ARGÜELLO MIRANDA REPRESENTADO POR MARIA ROSARIO RODRÍGUEZ VDA. DE CHICAS	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$250.00
12	A-23/2012-ISBM	CON	LA PALMA	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$502.22
13	A-31/2012-ISBM	POL	ILOPANGO	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$2,008.91
14	A-37/2012-ISBM	CON	CIUDAD ARCE	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$450.00
15	A-01/2013-ISBM	CON	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	MARIA LUISA ENRÍQUEZ DE SIBRIÁN	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$130.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

16	A-02/2013-ISBM	CON	SANTIAGO NONUALCO	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$350.00
17	A-03/2013-ISBM	CON	SAN RAFAEL ORIENTE	DELMIS ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLÓN	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$440.00
18	A-05/2013-ISBM	POL	SONSONATE (AMPLIACIÓN)	HUMBERTO CRUZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$425.00
19	A-06/2013-ISBM	POL	SANTA ANA	ANA MARÍA GUERRA DE COSTA	PRORROGADO ENERO A MARZO 2017 (SE TRASLADÓ ESTABLECIMIENTO A INMUEBLE PROPIEDAD DEL ISBM)	\$2,260.00
20	A-09/2013-ISBM	CON	NUEVA GUADALUPE	ISIDORO SOLÓRZANO SALAMANCA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$333.33
21	A-12/2013-ISBM	POL	CHALATENANGO	MARIA LAURA MENJÍVAR DE GÓMEZ REPRESENTADA POR HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$1,255.55
22	A-15/2013-ISBM	CON	CHINAMECA	MISAEAL SALVADOR ZELAYA GUERRERO, MISAEAL SALVADOR ZELAYA CAMPOS Y LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$444.44
23	A-16/2013-ISBM	CON	IZALCO	ILMA MÉLIDA CALVO DE LÓPEZ Y OSCAR HUMBERTO CALVO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$277.78
24	A-17/2013-ISBM	CON	OLOCUILTA	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$627.78
25	A-19/2013-ISBM	CON	CHAPELTIQUE	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR MABEL ANTONIETA GRANADOS VDA. DE ZELAYA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$333.33
26	A-01/2014-ISBM	CON	JUAYÚA	DANIEL GEOVANI HERNÁNDEZ REYES	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$304.62

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

27	A-02/2014-ISBM	CON	JIQUILISCO	JOSÉ ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ Y RHINA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE DÍAZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$416.67
28	A-03/2014-ISBM	CON	CHALCHUAPA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MÉNDEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$400.00
29	A-04/2014-ISBM	POL	SAN VICENTE	OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE REINA ISABEL RODRÍGUEZ WOOTEN	PRORROGADO ENERO A JUNIO /17 Y JULIO A DICIEMBRE/17	\$1,444.44
30	A-05/2014-ISBM	POL	LA UNIÓN	VILMA ESPERANZA ÁLVAREZ HERRERA APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE VÍCTOR MANUEL ALVAREZ HERRERA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$627.78
31	A-06/2014-ISBM	CON	OSICALA	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/16	\$333.33
32	A-07/2014-ISBM	CON	ATIQUIZAYA	SONIA MARÍA SÁLAZAR DE VALLADARES	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$500.00
33	A-08/2014-ISBM	CON	SANTIAGO DE MARÍA	MARIO ERNESTO CRESPO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$778.00
34	A-09/2014-ISBM	CON	ANAMORÓS	LILIAM ALVARADO DE VENTURA C/P LILIAN LETICIA ALVARADO ÁLVAREZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$444.44
35	A-10/2014-ISBM	POL	COJUTEPEQUE	MARCO ANTONIO PICHINTE CHÁVEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$2,000.00
36	A-11/2014-ISBM	POL	AHUACHAPÁN	RICARDO ANTONIO ROMERO MEDRANO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$2,500.00
37	A-01/2015-ISBM	CON	METAPÁN	LEILA DE JESÚS TORRES TORRES	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$450.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

38	A-02/2015-ISBM	POL	SAN SALVADOR (SAN JACINTO)	PAULA MERCEDES RIVAS DE DABOUB Y FRANCISCO GIL DABOUB YÚDICE.	PRORROGADO DE ENERO A DICIEMBRE/17	\$1,000.00
39	A- 03/2015-ISBM	CON	NUEVA CONCEPCIÓN	AMINTA VALLE DE TEJADA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$275.00
40	A- 04/2015-ISBM	CON	AGUILARES	FRANCISCO ANTONIO LEÓN TEJADA APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE OSCAR MERCEDES LEÓN C/P OSCAR MERCEDES LEON MEDINA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$350.00
41	A-06/2015-ISBM	POL	SENSUNTEPEQUE	PASCUAL ALBERTO MORENO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$1,500.00
42	A- 07/2015-ISBM	POL	ILOBASCO	JOEL EDMUNDO HERRERA ACEVEDO APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE JUAN ANTONIO ACEVEDO HERRERA Y DORA ELENA GARCIA DE ACEVEDO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$1,039.00
43	A- 08/2015-ISBM	CON	JOCORO	KATYA MARISEL SALVADOR DE SARAVIA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE REYNA ISABEL UMANZOR VELA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/ 17	\$400.00
44	A-01/2016-ISBM	CON	SAN PABLO TACACHICO	JUANA FRANCISCO CERRITOS DE CHILÍN APODERADA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE YOLANDA DEL CARMEN PORTILLO MANCÍA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$339.00
45	A-02/2016-ISBM	POL	APOPA	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$2,486.00
46	A-03/2016--ISBM	POL	SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA REPRESENTANDO POR SARA MARGARITA CARBALLO DE RODRÍGUEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$3,255.00
47	A-04/2016--ISBM	CON	JUCUAPA	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILÉS Y RONALD OSWALDO AVILES LÓPEZ	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/17	\$400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	A-05/2016-ISBM	POL	SANTA ROSA DE LIMA	JOSUÉ ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	PRORROGADO ENERO A DICIEMBRE/16	\$1,800.00
49	A-01/2017-ISBM	POL	SOYAPANGO	MARCOS ANTONIO AGUIRRE	CONTRATACIÓN NUEVA PARA EL PERIODO COMPENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE/17	\$565.00
50	A-02/2017-/ISBM	CON	APASTEPEQUE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	CONTRATACIÓN NUEVA PARA EL PERIODO COMPENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE/17	\$300.00
51	A-03/2017-ISBM	POL	SAN FRANCISCO GOTERA	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	CONTRATACIÓN NUEVA PARA EL PERÍODO COMPENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE/17	\$1,750.00
52	A-04/2017-ISBM	CON	ARMENIA	MARTA OLIVA GUERRA DE RIVERA	CONTRATACIÓN NUEVA PARA EL PERÍODO COMPENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE/17	\$400.00
53	CONVENIO	CON	CIUDAD BARRIOS	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	PRORROGADO ENERO A JUNIO /17  Y  JULIO A DICIEMBRE/17	\$690.00

**IV.** La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales analizó la situación de los inmuebles para el año 2018, determinando lo siguiente:

a) Los contratos de 38 inmuebles son recomendables para prórroga de 12 meses debido a que las condiciones se mantienen sin modificación para el año 2018 y no existen inconvenientes en relación a los inmuebles.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- b) Los contratos de arrendamiento de 4 inmuebles ubicados en los municipios de San Vicente, Quezaltepeque, Soyapango y San Francisco Gotera, son recomendables para prórroga de 6 meses debido a que las condiciones se mantienen sin modificación para el año 2018 y no existen inconvenientes en relación a los inmuebles (considerando el plazo inicialmente contratado).
- c) El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el municipio de Armenia, es recomendable para prórroga de 5 meses debido a que las condiciones se mantienen sin modificación para el año 2018 y no existe inconveniente en relación al inmueble (considerando el plazo inicialmente contratado).
- d) El Convenio con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios es recomendable para prórroga de 6 meses debido a que las condiciones se mantienen sin modificación para 2018 y no existe inconveniente en relación al inmueble.
- e) Se presentó solicitud de incremento de canon de arrendamiento para 4 inmuebles, ubicados en el municipio de Apastepeque, Santa Elena, Nueva Concepción y Chapeltique, por lo que considerando que se trata de nuevas condiciones contractuales se recomienda la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento, por cuanto no existen inconvenientes con dichos inmuebles.
- f) Se recomienda la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento para trasladar los establecimientos de salud de los municipios de Juayúa, San Pablo Tacachico y San Jacinto, considerando que los dos primeros; no aceptaron la prórroga del contrato para el año 2018, y en el caso de San Jacinto se estima no recomendable para prórroga debido a problemas estructurales del inmueble.

En ese sentido, se recomienda la suscripción de 7 contratos de arrendamiento, para formalizar las situaciones establecidas en los literales e) y f), ya que se valoraron otras ofertas para dichos municipios y no se estimaron factibles, según se establece en informe anexo al presente punto.

Asimismo, se aclara que no se consideran las prórrogas de arrendamientos de inmuebles de los municipios de Santa Ana y Sensuntepeque, por cuanto se efectuó traslado de los policlínicos de dichos municipios a inmuebles propiedad del ISBM, por lo que expiran por el plazo pactado.

V. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria, además analizó que es procedente autorizar las prórrogas, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, conforme al artículo 1350 del Código Civil, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición anteriormente relacionada.

.....

## RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo observó que la Sub Dirección de Salud, luego de la evaluación y gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1350 y 1744 del Código Civil, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de treinta y ocho (38) contratos de arrendamiento para un período de **12 meses** comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la prórroga de cuatro (4) contratos de arrendamiento para un período de **6 meses** comprendidos entre el 01 de enero al 30 de junio de 2018, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Aprobar la prórroga de un (1) contrato de arrendamiento para un período de **5 meses** comprendidos entre el 01 de enero al 31 de mayo de 2018, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según detalle del cuadro plasmado en el Romano III de la parte recomendativa del Punto.
- IV. Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios para un período de 6 meses comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2018, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano IV de la parte recomendativa del Punto.
- V. Aprobar la suscripción de siete (7) nuevos contratos de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para un período inicial de **6 meses** comprendidos de enero a junio de 2018, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, para periodos iguales o anuales y previa presentación de la documentación correspondiente de los inmuebles que se detallan en el cuadro plasmado en el Romano V de la parte recomendativa del Punto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- VI. Autorizar al Director Presidente del ISBM para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes y los nuevos contratos de arrendamiento, una vez se presente la documentación pertinente.
- VII. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento y contrataciones nuevas de arrendamientos cumplan con las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.
- VIII. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos y los nuevos contratos de arrendamientos, una vez se presente la documentación pertinente.
- IX. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas y contratos de arrendamiento a la brevedad posible.

Finalizada la lectura y conocido el Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar según propuesta, ya que lo procedente es prorrogar para el próximo año, los contratos de arrendamiento para el funcionamiento de los Policlínicos, Consultorios y las oficinas de los Centros de Atención. El Directorio aprobó unánimemente.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del Sub Director de Salud, previa evaluación y gestión del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; considerando la conveniencia institucional de prorrogar 38 Contratos y suscribir 7 nuevos Contratos de Arrendamientos de Inmuebles para funcionamiento de establecimientos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y Artículos 1350 y 1744 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de treinta y ocho (38) contratos de arrendamiento** para un período de **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; según el siguiente detalle:

No.	No. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
-----	-----------------	----------------------	-----------	--------------	------------	--------------------	-----------

1	A-13/2010- ISBM	CON B.	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	CÁNDIDA DOÑÁN DE PARADA	\$390.00	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PADRE RAFAEL PALACIOS N°27, SUCHITOTO, CUSCATLAN.
2	A-14/2010- ISBM	POL B.	MEJICANOS	SAN SALVADOR	MARTA MARINA CALDERÓN DE ESPIRAT EN SU CARÁCTER PERSONAL Y COMO APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE DIANA MARGARITA ESPIRAT CALDERÓN Y PAUL ANTHONY ESPIRAT CALDERÓN.	\$1,695.00	21 CALLE PONIENTE, N° 1611, ENTRE 25 AVENIDA NORTE Y BOULEVARD DE LOS HÉROES, SAN SALVADOR.
3	A-06/2011- ISBM	POL. B.	SONSONATE	SONSONATE	GODOFREDO CRUZ MÉNDEZ	\$350.00	POLÍGONO 2, LOTE NÚMERO 19, DE LA LOTIFICACIÓN ASTURIAS
4	A-11/2011- ISBM	POL A.	USULUTÁN	USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	\$1,130.00	BARRIO LA MERCED, 5ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE PONIENTE, USULUTÁN.
5	A-12/2011- ISBM	CAOTE	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$2,260.00	9ª AVENIDA SUR, NÚMERO 407, BARRIO LA MERCED. SAN MIGUEL.
6	A-06/2012- ISBM	CON B.	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO	\$335.00	2ª CALLE PONIENTE, BARRIO MERCEDES, TONACATEPEQUE.
7	A-10/2012- ISBM	POL A.	TEJUTLA, COYOLITO	CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	\$1,356.00	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILÓMETRO 48 ½ , EL COYOLITO, TEJUTLA, CHALATENANGO.
8	A-13/2012- ISBM	CON A.	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ REPRESENTADA POR ALICIA INÉS RODRÍGUEZ DE ALAS	\$225.00	BARRIO DE LA CRUZ, 2ª CALLE ORIENTE Y 6ª AVENIDA NORTE, N° 23, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.
9	A-18/2012- ISBM	CON B.	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	ANTONIO ARGÜELLO MIRANDA REPRESENTADO POR MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ VDA. DE CHICAS	\$250.00	AVENIDA 05 DE NOVIEMBRE Y 1ª CALLE PONIENTE, N° 2, SANTO DOMINGO, SAN VICENTE.
10	A-23/2012- ISBM	POL A.	LA PALMA	CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	\$502.22	BARRIO SAN ANTONIO, LA PALMA, CHALATENANGO.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11	A-31/2012- ISBM	POL B.	ILOPANGO	SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	\$2,008.91	CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO 11, FINAL BOULEVARD DEL EJÉRCITO, CASA 9, FRENTE A SUPER SELECTOS, CANTÓN SAN BARTOLOMÉ, ILOPANGO, SAN SALVADOR.
12	A-37/2012- ISBM	CON A.	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	\$450.00	5ª AVENIDA NORTE, NÚMERO 9, BARRIO SAN JACINTO, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.
13	A-01/2013- ISBM	CON A.	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	SANTA ANA	MARIA LUISA ENRÍQUEZ DE SIBRIÁN	\$130.00	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA N° 36, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, SANTA ANA.
14	A-02/2013- ISBM	CON A.	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	\$350.00	SITUADO EN EL PUNTO DENOMINADO LOS CHILAMATES, FINAL AVENIDA EL PROGRESO, COLONIA SANTA LUCÍA, SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ.
15	A-03/2013- ISBM	CON A.	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	DELMIS ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLÓN	\$440.00	8ª AVENIDA SUR, NÚMERO 2, BARRIO SAN JUAN, SAN RAFAEL ORIENTE, SAN MIGUEL.
16	A-05/2013- ISBM	POL B.	SONSONATE (AMPLIACIÓN)	SONSONATE	HUMBERTO CRUZ	\$425.00	6ª AVENIDA SUR, LOTIFICACIÓN ASTURIAS, POLÍGONO 2, CASA N° 20, SONSONATE.
17	A-09/2013- ISBM	CON A.	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	ISIDORO SOLÓRZANO SALAMANCA C/P ISIDORO SALAMANCA SOLÓRZANO	\$333.33	1ª AVENIDA NORTE, AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO, NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL.
18	A-12/2013- ISBM	POL A.	CHALATENANGO	CHALATENANGO	MARÍA LAURA MENJÍVAR DE GÓMEZ REPRESENTADA POR HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	\$1,255.55	CALLE MORAZÁN, N° 52, BARRIO EL CALVARIO, CHALATENANGO.
19	A-15/2013- ISBM	CON. A.	CHINAMECA	SAN MIGUEL	MISAEAL SALVADOR ZELAYA GUERRERO, MISAEAL SALVADOR ZELAYA CAMPOS Y LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	\$444.44	2ª CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JUAN, CHINAMECA, SAN MIGUEL.
20	A-16/2013- ISBM	CON B.	IZALCO	SONSONATE	ILMA MÉLIDA CALVO DE LÓPEZ Y OSCAR HUMBERTO CALVO	\$277.78	1ª CALLE PONIENTE, BARRIO SANTA LUCÍA N° 08, IZALCO, SONSONATE.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

21	A-17/2013- ISBM	CON A.	OLOCUILTA	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	\$627.78	AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO CONCEPCIÓN, CASA SIN NÚMERO. OLOCUILTA, LA PAZ.
22	A-02/2014- ISBM	CON A.	JIQUILISCO	USULUTÁN	JOSÉ ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ Y RHINA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE DÍAZ	\$416.67	6ª CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO, NÚMERO CUATRO, JIQUILISCO, USULUTÁN
23	A-03/2014- ISBM	CON A.	CHALCHUAPA	SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MÉNDEZ	\$400.00	CALLEJÓN CHINQUIS, 6ª Y 8ª AVENIDA NORTE, BARRIO SANTA CRUZ. CHALCHUAPA, SANTA ANA.
24	A-05/2014- ISBM	POL. B.	LA UNIÓN	LA UNIÓN	VILMA ESPERANZA ÁLVAREZ HERRERA APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ HERRERA	\$627.78	1ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MEDIA CUADRA ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FÁTIMA, LA UNIÓN, LA UNIÓN.
25	A-06/2014- ISBM	CON B.	OSICALA	MORAZÁN	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	\$333.33	2ª AVENIDA SUR Y 4ª CALLE ORIENTE, N° 6, BARRIO EL CALVARIO, OSICALA, MORAZÁN.
26	A-07/2014- ISBM	CON. B.	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	SONIA MARÍA SALAZAR DE VALLADARES	\$500.00	BARRIO EL CENTRO, CALLE CENTRAL, N° 1-91. ATIQUIZAYA, AHUACHAPÁN.
27	A-08/2014- ISBM	POL A.	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	MARIO ERNESTO CRESCO	\$778.00	3ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 7-B, BARRIO CONCEPCIÓN, SANTIAGO DE MARÍA, USULUTÁN.
28	A-09/2014- ISBM	CON B.	ANAMORÓS	LA UNIÓN	LILIAM ALVARADO DE VENTURA C/P LILIAN LETICIA ALVARADO ALVAREZ	\$444.44	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, ANAMORÓS, LA UNIÓN.
29	A-10/2014- ISBM	POL. B	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	MARCO ANTONIO PICHINTE CHÁVEZ	\$2,000.00	2ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN.
30	A-11/2014- ISBM	POL. B	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	RICARDO ANTONIO ROMERO MEDRANO	\$2,500.00	4ª AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, N° 2- 4, AHUACHAPÁN, AHUACHAPÁN.
31	A-01/2015- ISBM	CON A.	METAPÁN	SANTA ANA	LEILA DE JESÚS TORRES TORRES	\$450.00	BARRIO PACHECO, CALLE EL RECREO, 6ª AVENIDA SUR, METAPÁN, SANTA ANA.
32	A- 04/2015- ISBM	CON. B	AGUILARES	SAN SALVADOR	FRANCISCO ANTONIO LEÓN TEJADA APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON	\$350.00	4ª CALLE PONIENTE Y 3ª AVENIDA NORTE, NO. 9 AGUILARES, SAN SALVADOR.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					CLÁUSULA ESPECIAL DE OSCAR MERCEDES LEÓN C/P OSCAR MERCEDES LEÓN MEDINA		
33	A-07/2015- ISBM	POL. B	ILOBASCO	CABAÑAS	JOEL EDMUNDO HERRERA ACEVEDO APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE JUAN ANTONIO ACEVEDO HERRERA Y DORA ELENA GARCIA DE ACEVEDO	\$1,039.00	1ª AVENIDA SUR, NÚMERO 9, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS.
34	A-08/2015- ISBM	CON B.	JOCORO	MORAZÁN	KATYA MARISEL SALVADOR DE SARAVIA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE REYNA ISABEL UMANZOR VELA	\$400.00	CALLE ALBERTO MASFERRER, N° 22, BIS BARRIO SAN FELIPE, JOCORO, MORAZÁN.
35	A-02/2016- ISBM	POL B	APOPA	SAN SALVADOR	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	\$2,486.00	AVENIDA QUIRINO CHÁVEZ, No. 60, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CARRETERA A QUEZALTEPEQUE APOPA, SAN SALVADOR.
36	A-03/2016- ISBM	POL A.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA	\$3,255.00	9ª AVENIDA SUR, N° 108. SAN MIGUEL.
37	A-04/2016- ISBM	CON A	JUCUAPA	USULUTÁN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILÉS Y RONALD OSWALDO AVILÉS LÓPEZ	\$400.00	AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 36, BARRIO EL CALVARIO, JUCUAPA, USULUTÁN.
38	A-05/2016- ISBM	POL B.	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION	JOSUÉ ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	\$1,400.00	BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD ENMANUEL, EDIFICIO JOSUÉ, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN.

**II. Aprobar la prórroga de cuatro (4) contratos de arrendamiento**, para un período de **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; según el siguiente detalle:

No.			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	DIRECCIÓN
-----	--	--	-----------	--------------	------------	-----------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	No. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN				MONTO MENSUAL US\$	
1	A-08/2012-ISBM	CON B.	QUEZALTEPEQUE	SAN SALVADOR	MARTA SONIA RUIZ ESTRADA DE MARTÍNEZ	\$300.00	BARRIO EL TRANSITO, 2ª AVENIDA SUR, N° 3, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.
2	A-04/2014-ISBM	POL A	SAN VICENTE	SAN VICENTE	OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE REINA ISABEL RODRÍGUEZ WOOTEN	\$1,444.44	BARRIO SAN JOSÉ Y CALVARIO, 3ª AVENIDA NORTE, No.34, SAN VICENTE.
3	A-01/2017-ISBM	POL A	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	MARCOS ANTONIO AGUIRRE SANTOS	\$565.00	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.
4	A-03/2017-ISBM	POL B	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	\$1,750.00	ALAMEDA SAN FRANCISCO, N° 3, BARRIO LA SOLEDAD, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN

- III. **Aprobar la prórroga de un (1) contrato de arrendamiento, para un período de CINCO MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; según el siguiente detalle:

No.	No. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-04/2017-ISBM	CON B	ARMENIA	SONSONATE	MARTA OLIVA GUERRA DE RIVERA	\$400.000	BARRIO SAN SEBASTIÁN, CASA N° 35, ENTRE 10ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALE ORIENTE, ARMENIA, SONSONATE.

- IV. **Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios**, para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de esa ciudad, para un período de **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; conforme se detalla a continuación:

No.	TIPO DE INSTRUMENTO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL	MONTO POR LOS 6 LOS MESES	DIRECCIÓN
1	CONVENIO	CON A.	CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL	\$690.00	\$4,140.00	6ª AVENIDA NORTE, CIUDAD BARRIOS. SAN MIGUEL.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. **Aprobar la suscripción de siete (7) nuevos contratos de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para un período inicial de **SEIS MESES** comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, pudiendo prorrogarse para periodos iguales o anuales y previa presentación de la documentación correspondiente de los inmuebles; conforme se detallan a continuación:

No.	CONTRATACIÓN	TIPO	DATOS GENERALES		CANON MENSUAL	MONTO POR 6 MESES	JUSTIFICACION DE LA ACEPTACION DE NUEVA CONTRATACION
1	CONTRATACIÓN NUEVA POR CAMBIO DE CANON DE ARRENDAMIENTO	CON	CHAPELTIQUE SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDA DE ZELAYA	\$ 444.44 Impuestos incluidos	\$ 2,666.64	La propietaria, ha realizado algunas mejoras en el año 2017, tales como una sombra a la entrada principal de la planta baja y de igual manera otra sombra en el 2° nivel, también efectuó arreglos por filtración de agua en las paredes, (repello en parte exterior). Además, pintó todo el inmueble.  Importante destacar que el inmueble tiene acreditación del CSSP.
2	CONTRATACIÓN NUEVA POR CAMBIO DE CANON DE ARRENDAMIENTO	CON	SANTA ELENA, USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO	\$475.00 Impuestos incluidos	\$2,850	En el año 2017, el propietario realizó arreglos en el plafón del inmueble, el cual mantenía acumulación de aguas lluvias, que se filtraban y caían dentro del corredor interno del inmueble. Además, manifestó el propietario, que los costos de impuestos municipales han incrementado, se debe tomar en cuenta que desde que se inició la relación contractual, a esta fecha, es la primera vez que solicita incremento. Cabe mencionar que el nuevo precio está dentro de los montos de arrendamiento de la zona. Tiene la acreditación del CSSP.
3	CONTRATACIÓN NUEVA POR CAMBIO DE CANON DE ARRENDAMIENTO	CON	NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA APODERADA GENERAL	\$330.00 Impuestos incluidos	\$1,980.00	Es un inmueble que reúne las condiciones básicas para brindar servicios de salud. Cuenta con 2 salas de espera espaciosas, 2

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE			consultorios (uno de ellos con baño propio) corredor donde se encuentra el área de procedimientos. Área de cocina y comedor fuera del área de atención, garaje para 2 vehículos, 1 baño para usuarios. La propiedad aún con el incremento, se considera buen precio a comparación de otras de menor tamaño. Tiene la acreditación del CSSP.
4	CONTRATACIÓN NUEVA POR CAMBIO DE CANON DE ARRENDAMIENTO	CON	APASTEPEQUE SAN VICENTE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	\$333.33 Impuestos incluidos	\$1,199.98	<p>La propiedad fue adecuada a las necesidades institucionales desde que se realizó el contrato de arrendamiento, y lo cual fue cubierto por parte de la propietaria. Cuenta con suficiente espacio para las atenciones actuales, y con mínima modificación se pueden incrementar más servicios.</p> <p>Además, aún con el incremento, el inmueble está por debajo de los cánones de arrendamiento en esa zona.</p> <p>Cabe destacar que el patio tiene una dimensión muy importante, que ha permitido realizar actividades institucionales con un número arriba de 50 participantes.</p> <p>Importante destacar que el inmueble tiene el aval del CSSP.</p>
5	CONTRATACIÓN NUEVA	CON	SAN PABLO TACACHICO LA LIBERTAD	YOLANDA IRIS CRUZ de BARILLAS	\$339.00 Impuestos incluidos	\$2,034.00	<p>Lotificación Los Mangos, calle Principal, Pol. 4, Lote 4, San Pablo Tacachico, La Libertad</p> <p>Inmueble de 189.46 MT2, 1 Nivel.</p> <p>3 habitaciones, 2 baños, cocina, comedor, cochera interna para al menos 2 O 3 vehículos</p> <p>El inmueble cumple con las especificaciones que requiere el CSSP, y brinda la posibilidad de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>incrementar los servicios que el ISBM brinda. Está situado en una zona donde no se observa presencia grupos antisociales.</p> <p>Por lo tanto, se recomienda aprobar la contratación del inmueble.</p>
6	CONTRATACIÓN NUEVA	CON	JUAYÚA SONSONATE	JOSÉ NAPOLEÓN QUINTANILLA ZEPEDA	\$640.00 Impuestos incluidos	\$3,840.00	<p>Inmueble de 162 MT2, consta de 2 niveles.</p> <p><b>PRIMER NIVEL:</b> Cochera, sala, área de estar, área de aseo, patio interno, cuarto de baño de uso general, 5 habitaciones (4 con cuarto de baño), cisterna.</p> <p><b>SEGUNDO NIVEL:</b> 2 habitaciones con su respectivo cuarto de baño cada una y con área de terraza conformada por la losa de techo del inmueble.</p> <p>inmueble cumple con las especificaciones que requiere el CSSP, y brinda la posibilidad de incrementar los servicios que el ISBM brinda. Está situado en una zona donde no se observa presencia grupos antisociales.</p> <p>Por lo tanto, se recomienda aprobar la contratación del inmueble.</p>
7	CONTRATACIÓN NUEVA	POL	SAN JACINTO SAN SALVADOR SAN SALVADOR	GLADYS BONILLA DE PONCE	\$2,361.70 Impuestos incluidos	\$14,170.2	<p>Inmueble de 1 nivel:</p> <p>8 cuartos, 2 salas, pasillo, terraza, patio perimetral norte, 3 patios internos, 3 servicios sanitarios y área de servicio.</p> <p>El inmueble en distribución de espacios se considera adecuado para albergar la actual capacidad instalada del establecimiento, así como el incremento de los servicios ofrecidos,</p> <p>A pesar de que se muestra el inconveniente del acceso para usuarios con problemas de movilidad, por el hecho de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>encontrarse sobre el nivel de la calle, puede ser subsanado con la elaboración de una rampa móvil.</p> <p>Respecto a la falta de una cubierta de techo desde el acceso principal hasta el interior del inmueble, puede ser superado elaborando un techo estilo sombra, en el espacio descubierto.</p> <p>La diferencia de precio con el inmueble anterior, lo compensa el tipo de infraestructura, zona de mejor acceso, y que mantiene los espacios para próximo crecimiento de los servicios prestados.</p> <p>Por lo tanto, se recomienda aprobar la contratación del inmueble.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**VI. Autorizar al Director Presidente** para que firme las resoluciones de prórrogas correspondientes y los nuevos contratos de arrendamiento, una vez se presente la documentación pertinente y bajo la condición descrita en el Romano V del presente Acuerdo.

**VII. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento y contrataciones nuevas de arrendamientos cumplan con las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.

**VIII. Encomendar a la Unidad Jurídica** las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamientos, una vez se presente la documentación pertinente y el cumplimiento de la condición.

**IX. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles, la decisión de prorrogar y contratar para el año dos mil dieciocho, a la brevedad posible.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento en relación a gestión de inmuebles, así:

.....

**9.2 Informe de seguimiento al proceso de compra de inmueble localizado en Hato Nuevo, San Miguel, ofertado en venta al ISBM.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

## **ANTECEDENTES:**

En seguimiento a la solicitud del Consejo en el punto 11, del acta 190, de fecha 12 de diciembre de 2017, donde se remitió copia simple de descripción técnica y copia simple de plano del inmueble ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, propiedad de Mercadeo y Ventas, a efecto de dar continuidad al trámite institucional correspondiente y que se presente informe con el resultado de las gestiones efectuadas, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo.

Por consiguiente, se informa que en fecha 13 de diciembre de 2017, a través de correo electrónico dirigido al Licenciado Raúl González Chicas, Sub Gerente de OCTO, S.A. de C.V., se solicitó:

1. Ajustar de la Descripción Técnica presentada, dado que, al realizar levantamiento de la misma en AutoCAD, presenta un área de 41,931.91 m<sup>2</sup>, es decir 1.86 m<sup>2</sup> menos que lo descrito en el documento enviado.
2. Ajustar los parámetros de los metros lineales de frente del terreno ofertado y del área total de la oferta, dado que los mismos difieren entre la Descripción Técnica y la oferta Original. Existen diferencias entre los metros lineales del frente del terreno ofertado originalmente (21.3 m menos de frente) y también en el área total ofertada (323.39 metros cuadrados menos).
3. Confirmar si han colocado los mojones en campo (de acuerdo a lo solicitado).

Con fecha 14 de diciembre 2017, el Licenciado Raúl González Chicas, Sub Gerente de OCTO, S.A. de C.V., envió por correo electrónico carta relacionada con las observaciones identificadas y los ajustes a la oferta original, quedando:

*“Punto uno: ajustar la descripción técnica, me dice el ingeniero que hizo el levantamiento topográfico que la pequeña diferencia es cuestión de aproximaciones, que coincide poniendo todos los decimales de los puntos geográficos. Para tal efecto me enviará el plano en digital para reenviárselos a ustedes.*

*Punto dos: Ajustar los metros lineales del frente del terreno por haber diferencia entre la oferta y la descripción técnica de 21.3 metros.*

*En la oferta se había hecho un croquis aproximado que no fue trabajo de campo, cuando se realizó el levantamiento topográfico del área, cambian los metros lineales, arrojándonos datos más reales, que son los que comprenden la descripción técnica.*

*Entonces ajustaremos la oferta lo que da en metros lineales del levantamiento topográfico realizado.*

*Ofrecimiento que consisten en seis manzanas de terreno con 125.01 metros de frente al MINED con calle de por medio, al precio de \$ 15.00 por vara cuadrada.*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

*Punto tres: Según recorrido con el Ing. Guevara y mi persona, constatamos que esta demarcada el área de la negociación que facilite cualquier observación física de la propiedad”*

Cabe mencionar que dicha carta no se ha recibido con la firma y sello correspondiente. Adicionalmente con fecha 15 de diciembre 2017, el Licenciado Raúl González Chicas, Sub Gerente de OCTO, S.A. de C.V., envió por correo electrónico plano en AutoCAD del levantamiento que realizaron, el cual se encuentra en revisión.

En la misma fecha, se solicitó al Perito Valuador contratado por el ISBM, realizar el ajuste correspondiente al valúo, de acuerdo a la nueva área ofertada, enviado vía correo electrónico la siguiente respuesta:

*“...comunico que bajo el supuesto de que la propiedad sea inscrita con el área de 41,933.77 metros cuadrados equivalente a 59,998.84 varas cuadradas, su valor sería de US\$659,987.22 a razón de US\$11.00 por vara cuadrada; la citada opinión no sustituye ni modifica el valor comercial determinado en el informe de valuación de fecha 5 de junio de 2017”*

Finalizada la lectura del informe se abrió el espacio para los pronunciamientos del pleno. El licenciado Paz Zetino Gutiérrez recomendó hacer el esfuerzo por comprar el terreno, pensando en la zona oriental, citando como ejemplos Morazán y Santa Rosa de Lima de La Unión, en donde hay una población muy grande que sería beneficiada a futuro, por ello reitera que la meta sea por lo menos adquirir el terreno.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, recomendó definir el número de manzanas que se podrían comprar y ver la propuesta final de los propietarios, reiteró que está de acuerdo en adquirir una propiedad en esta zona.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez recomendó revisar opciones de inmuebles construidos, no necesariamente se debe focalizar el inmueble de Hato Nuevo.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, dijo no estar cerrado a la opción de buscar un inmueble ya construido, la idea es adquirir un inmueble para la zona oriental, lo cual no quiere decir que el terreno de Hato Nuevo no valga la pena, pero en consideración a poder adquirir inmueble para oriente reitera, está abierto a todas las opciones.

El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, manifestó que es conveniente estar seguros que la compra de tres manzanas, por decir una cantidad, no afecte las arcas de las finanzas del ISBM; asimismo aprovecha el espacio para proponer que antes que finalice el periodo del presente Consejo, se deje en firme la nueva cotización para los docentes y su grupo familiar, hasta donde ha podido hablar con varios docentes, todos están de acuerdo en que se necesita aumentar la cuota, en beneficio de la continuidad de los servicios.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida la participación del pleno, el Director Presidente recomendó dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe y que se le encomiende a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dé el seguimiento indicado para cada uno de los inmuebles con posibilidad de compra para funcionamiento de establecimiento de salud, dando prioridad a los relativos a Quezaltepeque en La Libertad, y a la ciudad de San Miguel. El Directorio lo aprobó así.

Agotada la lectura del informe presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe de seguimiento al proceso de compra de inmueble localizado en Hato Nuevo, San Miguel, ofertado en venta al ISBM,** presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Además, identificaron lugares prioritarios para próximas compras de inmueble, considerando que ya se están haciendo gestiones al respecto, entre ellos San Miguel y Quezaltepeque.
- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** el seguimiento a los diferentes procesos de posibles compras de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, priorizando los referentes a Quezaltepeque en La Libertad, y a la ciudad de San Miguel.

Siguiendo con los Puntos de gestión de inmuebles, se dio lectura al tercer documento:

9.3 **Oferta de venta inmueble ubicado en Soyapango, suscrita por el señor Marco Antonio Santos Aguirre.**

**Síntesis:** correspondencia de fecha doce de diciembre del presente año, suscrita por el señor Marco Antonio Santos Aguirre, propietario de inmueble ubicado en Soyapango, San Salvador, por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

medio de la cual ofrece el referido inmueble en venta, por el valor de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00).

Conocido el documento en mención, el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que efectúe procedimiento institucional debiendo informar al Consejo Directivo la factibilidad o no como para reubicar en lugar propio el Policlínico Magisterial de Soyapango. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta de un inmueble, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble**, suscrita por el señor Marco Antonio Santos Aguirre, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
Sr. Marco Antonio Santos Aguirre  (Propietario)  D.U.I No.02110701-1	Barrio San Antonio, Calle Roosevelt Poniente No. 23 B, Soyapango, San Salvador.	El inmueble cuenta con área de terreno de 1,041.39 m2, área construida de 320.62 m2, distribuidos de la siguiente manera:  <u>Primer Nivel:</u>  Cochera con capacidad de 2 vehículos, corredor, 4 habitaciones, pasillo de circulación, servicio sanitario, patio interno.  <u>Segundo Nivel:</u>  Entrepiso sobre cochera, corredor techado, otro entrepiso sobre los cuartos del primer nivel.	US\$ 200,000.00.

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalla el Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, actuando conforme a lo aplicable de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y deberá rendir informe de factibilidad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

o no de la referida oferta, considerando el inmueble como para reubicar en lugar propio el Policlínico Magisterial del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a efecto de brindar adecuadamente los servicios de salud a la comunidad usuaria del ISBM en ese sector. El informe deberá contar con los elementos y valoraciones necesarios, así como recomendaciones concretas, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM, para que la decisión que tome el Consejo Directivo quede debidamente respaldada.

**Punto Diez: Varios:**

**10.1 Lectura de correspondencia:**

El Director Presidente explicó que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

**10.2 Entrega de informe referente a estado de procesos judiciales y diligencias administrativas año 2017.**

El Director Presidente informó al pleno que se les ha entregado copia del informe referente a estado de procesos judiciales y diligencias administrativas año 2017, acto seguido se procedió a leer el documento.

Concluida la lectura de la referida información y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe referente a estado de procesos judiciales y diligencias administrativas 2017. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

**10.3 Entrega de informe sobre funcionamiento de los servicios de Laboratorio Clínico en Policlínicos Magisteriales y aspectos administrativos de los mismos.**



las instancias fiscalizadoras, según se plasma en el Instructivo de Caja Chica, Romano XII "MANEJO Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA", expone que "...se efectuarán pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes del ISBM...".

Cabe hacer mención que en el entendido de que los insumos médicos son gestionados por el área técnica, solamente es de mi conocimiento la autorización para el Policlínico de San Vicente, la compra de tubos tapón rojo por medio de caja chica.

Es de mencionar que con fecha 22 de noviembre de 2017, la Jefatura de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, giró instrucciones al Coordinador Administrativo del Policlínico de San Vicente para que se realizara el sangrado los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, para lo cual se modificó el programa de trabajo de uno de los tramitadores motociclistas para que apoye en la recolecta de muestras de sangre. Posterior, el Coordinador Administrativo, vía correo electrónico, comenzó a solicitar el envío de tubos (28 noviembre y 07 diciembre), autorizando el área Técnica el 07 diciembre 2017, la compra por medio del fondo de Caja Chica, solicitándolos ese mismo día a INSUMED, y entregándoselos el 14 de diciembre 2017. En ese lapso de tiempo, explica el Coordinador Administrativo que, a través de gestión de una de las compañeras galenas, les prestaron tubos para solventar algunos casos, pero que si se dejaron de tomar muestras unos 3 días por la falta del insumo. Solicitaré a la División de Supervisión y Control la información si se ha derivado desde el Policlínico hacia el Hospital Santa Gertrudis de San Vicente, usuarios de ISBM para la toma de exámenes clínicos. Desconozco que exista una indicación general sobre compras por éste medio (ver anexo 3).

En todo caso es de imperiosa necesidad el acompañamiento del área técnica con el objetivo de determinar el buen uso de los recursos que implican su área, a fin de llegar a disminuir las cantidades de prescripciones innecesarias o complacientes, así como la concientización del médico tratante para que eduque al paciente sobre el cuidado preventivo de su salud, informarle de manera apropiada sobre el daño que puede causarle la ingesta de fármacos no requeridos para su patología, y otros que generen adecuados manejos.

Lo descrito también requiere de dotar de la información sobre montos y existencias de los proveedores de servicios del ISBM, de todas las áreas relacionadas a la salud, las cuales deben estar disponibles con la actualización permanente, de ser posible a diario.

En relación a las visitas a los establecimientos dependencia de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se informa que se realizaron 34 misiones oficiales en el año, de las cuales 17 fueron en actividades de monitoreo y coordinación con personal de la División, quedando inmerso en varios de éstos casos la supervisión administrativa al Botiquín Magisterial (Ver anexo 4).

Tal es el caso del Botiquín de San Vicente, donde se indicó algunos lineamientos que debían implementar o mejorar, así como la detección de usuarios multi fármacos, lo cual fue notificado al área técnica para su respectiva investigación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En relación a la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo por la falta de insumos médicos, de laboratorio y medicamentos, no es posible sancionar a los Coordinadores Administrativos debido a que la responsabilidad de la gestión de la compra y abastecimiento corresponde a la División de Servicios de Salud, ya que según los antecedentes, los Laboratoristas se comunican directamente con la Sección de Laboratorios y la División de Servicios de Salud, sobre los aspectos de abastecimiento de insumos de laboratorio, reactivos y otros similares, tal como se resume en el cuadro anexo que contiene una síntesis de las comunicaciones que los laboratoristas han tenido con ambas dependencias mencionadas, quienes son las responsables de ésta área.

Concluida la lectura de la referida información y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe referente a funcionamiento de los servicios de Laboratorio Clínico en Policlínicos Magisteriales y aspectos administrativos de los mismos. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

#### **10.4 Entrega de propuesta de programación de sesiones ordinarias del Consejo Directivo del ISBM, para el período comprendido de enero a junio de 2018.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia de la programación de sesiones de Consejo Directivo, correspondiente al período de enero a junio del año entrante, acto seguido se procedió a leer el documento. Concluida la lectura de la referida información y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Dar por recibido y quedar enterados** del contenido de la programación de sesiones de Consejo Directivo, correspondiente al período de enero a junio del año 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar la primera sesión ordinaria del próximo año, el día **jueves cuatro de enero** del año dos mil dieciocho, a partir de las diez horas minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para ambas sesiones, para el viernes próximo y para la próxima sesión ordinaria

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**